LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-2930-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO-HUAYTARÁ

TAMBO-HUAYTARÁ-HUANCAVELICA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE TANTARCANCHA, TAMBO Y ANEXO DE REYES, DISTRITO DE TAMBO, HUAYTARÁ, HUANCAVELICA"

PERÍODO

PERÍODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

TOMO I DE IV

HUANCAVELICA - PERÚ

13 DE ENERO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2022-2-2930-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE TANTARCANCHA, TAMBO Y ANEXO DE REYES, DISTRITO DE TAMBO, HUAYTARÁ, HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control Específico y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	La administración municipal aprobó y otorgó conformidades al pago total de valorizaciones, asimismo recepcionó y liquidó la obra como concluida, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; afectando la vida útil y la finalidad de la obra, además de generar un perjuicio económico de S/80 733,53	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	47
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIONES**	49
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	51

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA -HUANCAVELICA-

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-2930 - SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE TANTARCANCHA, TAMBO Y ANEXO DE REYES, DISTRITO DE TAMBO, HUAYTARÁ, HUANCAVELICA"

PERÍODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tambo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI de la Municipalidad Provincial de Huaytará, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2930-2021-001 e, iniciado mediante comunicación efectuada a la Entidad con oficio n.º 0438-2021/MPH-OCI de 20 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y, modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021 de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación y conformidad para el pago de las valorizaciones, así como la recepción y liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica", se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico

- Determinar si la aprobación y conformidad para el pago de las valorizaciones de avance de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica", se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

- Determinar si la recepción y liquidación de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica", se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica", en adelante "Obra", se aprobaron seis (6) valorizaciones de avance de obra en relación al contrato

principal y una (1) valorización por partidas adicionales, y de la revisión a los documentos relacionados con la ejecución de la Obra y del acta de inspección física a la Obra de 10 de noviembre de 2021 e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021, se advierte **partidas parcialmente ejecutadas**, tales como: 03.01.01.01 Limpieza del terreno manual, 03.01.01.02 Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de obra, 03.01.02.01 Excavación manual para captación, 03.01.02.02 Eliminación de material excedente, 03.01.03.01 Concreto para captación f'c=210 kg/cm2, 03.01.03.02 Piedra grande para enrocados, 03.02.01.01 Limpieza del terreno manual, 03.02.01.02 Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de obra, 03.02.02.01 Excavación manual para desarenador, 03.02.02.02 Eliminación de material excedente, 03.02.02.03 Nivelación y compactación de desarenador, 03.02.04.01 Concreto para desarenador f'c=175 kg/cm2 y 03.02.04.02 Encofrado y desencofrado de estructura, 03.02.04.03 Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, 03.02.05.01 Tarrajeo c/impermeabilizante mortero 1:4 e=1.5cm para estructura hidráulica, 03.03.01.01 Excavación manual para estructura de cruce, 03.03.02.01 Concreto para cruce f'c=175 kg/cm2, 03.03.02.02 Encofrado y desencofrado de estructura y 03.03.02.02 Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60.

Así como, se pudo advertir **partidas no ejecutadas**, tales como: 03.01.04.01 Rejilla metálica de fierro corrugado 1" (30x30x30ccm), 03.02.03.01 Caseta de válvulas f'c=140 kg/cm2., 03.02.03.02 Encofrado y desencofrado de estructura, 03.02.06.01 Válvulas y accesorios de instalación para desarenador, 03.03.01.02 Perforación en roca, 04.02.01 Excavación manual de zanjas para línea de conducción Ø2" (prof=0.50), 04.02.02 Refine y nivelación de zanjas de línea de conducción (toda prof), 04.02.03 Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m). Dichas partidas, no fueron observadas por el supervisor de obra, tampoco fueron advertidas por el responsable de la Unidad de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural al otorgar la conformidad de las valorizaciones. A continuación, se describe las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.

Sin embargo, a pesar que existían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, el 24 de setiembre de 2020, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 69 de 19 de agosto de 2020, el Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, residente de obra, anotó lo siguiente: "*(...) Se continuó levantando las observaciones hechas por el supervisor llegando a concluirlas. Se hizo una prueba hidráulica final a lo largo de todo el trayecto del proyecto, saliendo satisfactoriamente esta prueba. A las 5 pm o 17 horas se procedió a firmar el acta de culminación, para que pueden conformar el comité de recepción de obra.*"; asimismo, con asiento de cuaderno de obra n.º 70 de 19 de agosto de 2020, el supervisor de obra anotó lo siguiente: "*(...) Se constató el levantamiento de las observaciones realizadas. De igual modo se* hizo *una prueba hidráulica final corroborando el funcionamiento correcto del proyecto con lo que se da por concluido el trabajo.*"

El mismo día, mediante carta n.º 021-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G de 19 de agosto de 2020, el representante legal de la Contratista, remitió al titular de la Entidad el informe n.º 009-2020-CRISANTE/EJ comunicando la conclusión de la Obra. Posterior a ello, mediante informe de supervisión n.º 007- valorización de obra n.º 06 de 29 agosto de 2020 (fecha de documento) el supervisor de obra concluyó lo siguiente: "*(...) Se comunica a la Entidad que la obra en la actualidad se encuentra CULMINADA, y a la vez solicita la conformación del comité de recepción de obra.*"

Posteriormente, luego de dieciséis (16) días del informe de supervisión n.º 007- valorización de obra n.º 06 de 29 agosto de 2020, el señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, con Resolución de Alcaldía n.º 145-2020-MDT/A de 21 de setiembre de 2020, designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, considerando a las personas siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

- Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, jefe de Obras Públicas, presidente.
- Ing. Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente municipal, miembro.
- Ing. Luis Mina Aparicio, residente de obra, miembro.

Es así que, el Comité antes señalado al constituirse en el lugar de la Obra y luego de realizar la verificación in situ de la ejecución física, suscribieron el acta de recepción de obra de 24 de setiembre de 2020, dejando constancia que el Contratista habría cumplido con la ejecución de la Obra, y finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 041-2021-MDT/A de 9 de febrero de 2021, el titular de la Entidad, resolvió: "(...) *Declarar aprobado la liquidación técnica y financiera presentada por la empresa Contratista CRISANTE EIRL de fecha 8 de octubre de 2020 (...).*"

De los hechos antes señalados, se advertir que la Entidad otorgó conformidades de valorizaciones por partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, asimismo el Comité de Recepción de la Obra, procedió con su recepción sin emitir observaciones pese a que la Obra se encontraba con partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/80 733,53.

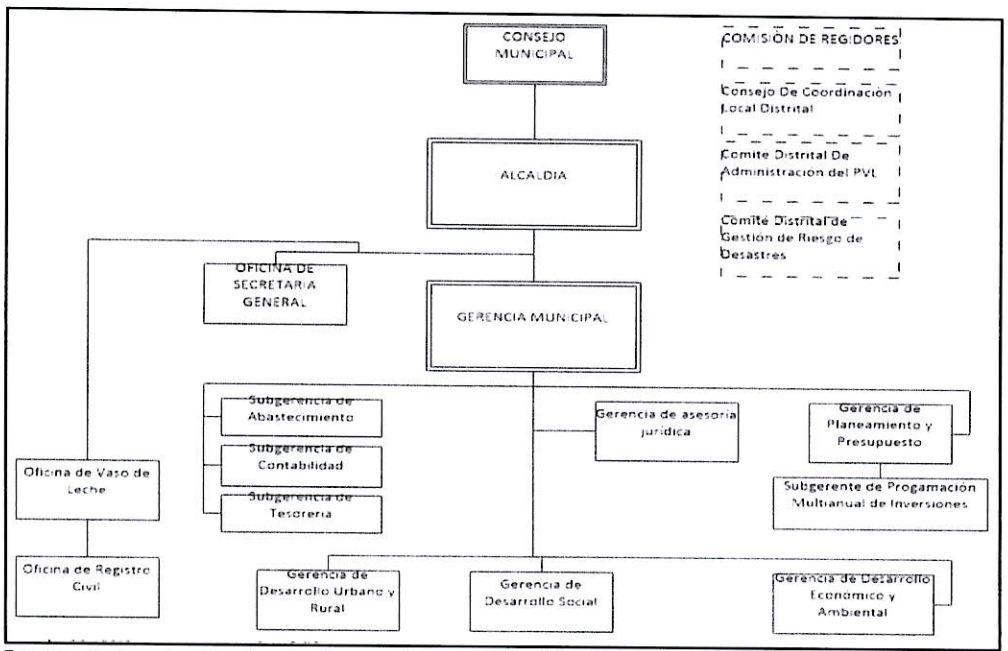
Alcance

El servicio de control específico comprende de 27 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documnetación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 002 2019/MDT/AL de 19 de febrero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Solo en el caso del señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal de Entidad, fue posible realizar la notificación electrónica, en los demás casos no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8 "Comunicaciones y notificaciones electrónicas" de la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad", optándose por la notificación personal a través de medios físicos, cumpliéndose así con entregar las notificaciones del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en la irregularidad, en tal sentido, en el **(Apéndice n.º 34)** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva

El funcionario o servidor público Víctor Artemio Cabezas Domínguez, Gestor de Ejecución de Inversiones, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG. **(Apéndice n.º 35).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL APROBÓ Y OTORGÓ CONFORMIDADES AL PAGO TOTAL DE VALORIZACIONES, ASIMISMO RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA COMO CONCLUIDA, PESE A LA EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; AFECTANDO LA VIDA ÚTIL Y LA FINALIDAD DE LA OBRA, ADEMÀS DE GENERAR UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/80 733,53

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, en relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica", en adelante la "Obra", se evidenció que durante la ejecución de la Obra, el supervisor de obra, funcionarios y servidores, aprobaron y otorgaron conformidad al pago total de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, y 6, pese a que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, asimismo recepcionaron la Obra por el 100% de las partidas contractuales, así también, se prosiguió con el trámite de la liquidación de la Obra sin observaciones de las metas ejecutadas por parte del Contratista, a pesar de haber tomado conocimiento previo sobre la existencia de irregularidades en la ejecución de la Obra.

Los hechos expuestos han inobservado el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, los artículos 5°, 35°, 168°, 187°, 194°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre 2018; las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019; la cláusula octava y undécimo del contrato de ejecución de obra n.º 85-2019-MDT de 26 de diciembre de 2019; y las cláusula séptima y

novena del contrato n.º 84-2019-MDT-Consultoría de supervisión de obra de 1 de julio de 2019, afectando la vida útil de Obra y a los beneficiarios del sistema de riego de los anexos de Tantarcancha, Tambo y Reyes, además de ocasionar un perjuicio económico a la Entidad de S/80 733,53, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen del perjuicio económico generado

Concepto	Monto S/
Partidas parcialmente ejecutadas	55 263,09
Partidas no ejecutadas	5 284,03
Costo directo (S/)	**60 547,12**
Gastos generales (8%)	4 843,77
Utilidad (5%)	3 027,36
Costo parcial (S/)	**68 418,25**
IGV (18%)	12 315,28
Costo total (S/)	**80 733,53**

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación de Obra e informe técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE-RVMC de 17 noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Los siguientes hechos permiten sustentar lo señalado precedentemente:

Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 2)**, el señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, aprobó el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)**, con un presupuesto de S/266 541,30; y estableció como objetivo general el de dotar de un eficiente sistema de riego para la producción agropecuaria, asimismo, como objetivos específicos se consideró modernizar la gestión del sector agropecuario, dotar de una infraestructura adecuada y digna para la mejora de la producción agrícola, estudiar continuamente el crecimiento poblacional actual con respecto a las proyecciones realizadas en el estudio inicial, motivando a realizar mejoras al proyecto, mejorar o disminuir totalmente los problemas de desnutrición en el distrito y construir un sistema funcional con las estructuras pertinentes que ayuden a mejorar la producción agrícola.

Posteriormente, para su ejecución, la Entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2019-MDT- primera convocatoria, otorgando la buena pro a la empresa Crisante E.I.R.L[1], en adelante el "Contratista", representando por el señor Lauro Crisante Tacsi, con quien suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 85-2019-MDT de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 3)**, por S/258 791,30 (incluidos los impuestos de ley) y noventa (90) días calendario como plazo de ejecución. Así también, para la supervisión de la ejecución de la Obra, la Entidad y el Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez[2], suscribieron el contrato de locación de servicios n.º 84-2019-MDT- Consultoría de la obra de 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 4)**, por S/7 750.00 (incluidos los impuestos de ley).

Posterior a la suscripción contractual de ejecución y supervisión de la Obra, con acta de entrega de terreno de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 5)**, se realizó la entrega de terreno y el mismo día se dio inicio al plazo de ejecución, según acta de inicio de obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[1] Con Ruc n.º 20451961196.
2 De la búsqueda en Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, se registra en estado de fallecido.

n.º 6), suscrita por: el señor Héctor Bautista Benavides, alcalde; el Ing. Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal; Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural; Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra; e Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, residente de obra.

Luego, el señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, mediante Resolución de Alcaldía n.º 01-2020-MDT/ALC de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 7)**, aprobó el adicional de obra n.º 1 por S/54 338,72 y un presupuesto deductivo por S/15 597,06, según se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 2
Partidas contempladas en el presupuesto adicional n.º 01

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Precio	Costo directo	Costo Total (*)
04.03.01	Suministro – manguera HDPE 2" + 2% de desperdicio	M	7 200	5,66	40 752,00	54 338,72
(*) Incluye un 13% sobre el costo directo (8% de gastos generales + 5% de utilidad) y; sobre el resultado, un adicional de 18% por IGV.						

Fuente: Presupuesto adicional y deductivo vinculante, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 01-2020-MDT/ALC de 21 de febrero de 2020
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Cuadro n.º 3
Partidas contempladas en el presupuesto deductivo de obra n.º 01

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Precio S/	Costo directo S/	Costo Total S/ (*)
03.03.02.01	Concreto para cruce f´c=175 kg/cm2	m3	2.42	591,72	1 431,96	1 909,38
03.03.02.02	Encofrado y desencofrado de estructura	m2	29.72	24,75	735,57	980,81
03.03.02.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	98.85	5,18	512,04	682,76
03.03.03.01	Torrón de acero e instalación	M	684.57	6,79	4 648,23	6 197,95
03.03.03.02	Accesorios de instalación para cruces	glb	0.50	6 646,31	3 323,16	4 431,09
04.02.01	Excavación manual de zanjas para línea de conducción Ø2" (prof=0.50m)	M	113.23	3,12	353,28	471,06
04.02.02	Refine y nivelación de zanjas de línea de condición (toda prof.)	M	113.23	0,87	98,51	131,35
04.02.03	Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (toda prof=0.50m)	M	113.23	2,64	298,93	398,59
04.03.03	Instalación de manguera HDPE 2" + prueba hidráulica	M	113.23	2,33	263,83	351,79
04.03.04	Prueba hidráulica a zanja tapada	M	113.23	0,28	31,70	42,27
						15 597,06
(*) Incluye un 13% sobre el costo directo (8% de gastos generales + 5% de utilidad) y; sobre el resultado, un adicional de 18% por IGV.						

Fuente: Presupuesto adicional y deductivo vinculante, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 01-2020-MDT/ALC de 21 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Posteriormente, mediante Acta de paralización temporal de obra de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 8)**, se acordó la paralización temporal del plazo de ejecución desde el 16 de marzo de 2020, debido al estado de emergencia a nivel nacional dado por el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020; luego a ello, mediante el documento denominado: modificación de contrato de ejecución de obra n.º 85-2019-MDT de 17 de julio de 2020[3], se modificó entre otros, el monto contractual estipulado en el contrato primigenio de ejecución de la Obra con una alteración de S/8 800,00, debido al costo de la implementación del Plan para la Vigilancia. Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo; asimismo, con Resolución de Alcaldía Ampliación Excepcional de Plazo de Ejecución de Obra n.º 114-2020-MDT/ALC de 18 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 12)**, el

[3] Aprobado con Resolución de Alcaldía de Modificación de Contrato de Obra n.º 085-2019-MDT de 18 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 10)**.

señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, resolvió aprobar la ampliación excepcional de plazo de ejecución de la Obra por 30 días calendario, contados desde el día de reinicio de la Obra.

Es así que, mediante Acta de reinicio de plazo de ejecución de la obra de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 9)**, suscrito por: el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural; Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, residente de obra; y el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, acordaron reiniciar los trabajos en la Obra desde el 20 de julio de 2020 hasta el 19 de agosto de 2020, del cual se advierte:

1. APROBACIÓN, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES Y AUTORIZACIÓN DE PAGO A VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA, PESE A EXISTIR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista realizó el cobro de seis (6) valorizaciones de Obra en relación al contrato principal y una (1) valorización por partidas de adicionales, los que fueron cancelados mediante comprobantes de pago, teniendo como sustento la aprobación de los metrados valorizados por parte del supervisor, así como la conformidad y autorización de pago por el responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural de obra y el Gestor de Inversiones, los que siguieron el trámite siguiente:

Valorización n.º 1:

Mediante carta n.º 001-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, presentó al Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, el informe de valorización de obra n.º 1 por el importe de S/25 821,46 y un avance de ejecución de 9.98%, éste último, mediante carta n.º 001-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, dirigida al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde de la Entidad con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, presentó el informe de supervisión n.º 001-VALORIZACION DE OBRA N° 1 de 31 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 7)**, en el cual, entre otros concluyó lo siguiente: *"(...) Habiendo constatado en campo (in situ) la ejecución de las partidas ejecutadas y valorizadas correspondiente a la Valorización N°01 - al mes de Diciembre de 2019 y encontrándose conforme según contrato de Obra, por lo tanto la SUPERVISIÓN APRUEBA el pago de la VALORIZACIÓN N.° 01. Por tanto, es procedente el trámite del pago a favor del CONTRATISTA CRISANTE E.I.R.L. (...)."*

Posteriormente, con informe n.º 005-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 29)**, el Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización, en el cual, entre otros concluyó y recomendó lo siguiente: *"(...) Por tanto, quien suscribe considera PROCEDENTE tramitar el Pago al Contratista por concepto de la presente Valorización de Obra N.° 01 (...)."*

Siendo así que, mediante memorándum n.º 008-2020/MDT/GM de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.º 8)**, el señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, comunicó al CPC. César Isidoro Bravo Miranda, funcionario del Área de Presupuesto y Contabilidad - Tesorería y a la señora Karina Lude Delgado Janampa, funcionaria del Área de Tesorería, lo siguiente: *"(...) autorizo a usted realizar el pago correspondiente a CRISANTE E.I.R.L. (...)"*; es así que, la valorización de Obra n.º 1, fue cancelada al Contratista, mediante los comprobantes de pago n.ºs 1045 y 1043 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 35)** de 28 de enero de 2020, por el importe total de S/25 821,46.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Valorización n.º 2:

Mediante carta n.º 004-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, presentó al Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, el informe de valorización de obra n.º 2 con un avance de ejecución de 39.96% y el importe de S/103 424,16, y éste último, mediante carta n.º 002-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 3 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, presentó al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde de la Entidad con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, el informe de supervisión n.º 002-VALORIZACION DE OBRA N° 2 de 3 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual, entre otros concluyó lo siguiente: "*(...) Habiendo constatado en campo (in situ) la ejecución de las partidas ejecutadas y valorizadas correspondiente a la Valorización N°02 - al mes de Enero del 2020 (2° Quincena) y encontrándose conforme según contrato de Obra, por lo tanto la SUPERVISIÓN APRUEBA el pago de la VALORIZACIÓN N.° 02. Por tanto, es procedente el trámite del pago a favor del CONTRATISTA CRISANTE E.I.R.L. (...).*"

Posteriormente, con informe n.º 008-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 30)**, el Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente de la Entidad, la conformidad de pago de la valorización, en el cual, entre otros concluyó y recomendó lo siguiente: "*(...) Por tanto, quien suscribe considera PROCEDENTE tramitar el Pago al Contratista por concepto de la presente Valorización de Obra N.° 02 (...)*".

Siendo así que, mediante memorándum n.º 040-2020/MDT/GM de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal de la Entidad, comunicó al CPC. César Isidoro Bravo Miranda, funcionario del Área de Presupuesto y Contabilidad - Tesorería y a la señora Karina Lude Delgado Janampa, funcionaria del Área de Tesorería, lo siguiente: "*(...) autorizo a usted realizar el pago correspondiente a CRISANTE E.I.R.L. (...)*"; es así que, la valorización de Obra n.º 2, fue cancelada al Contratista, mediante los comprobantes de pago n.ºs 1100 y 1099 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 36)** de 14 de febrero de 2020, por el importe total de S/94 797,79.

Valorización n.º 3:

Mediante carta n.º 007-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 15 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 13)**, el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, presentó el informe de valorización de obra n.º 3 por el monto de S/48 059,53 y un avance de ejecución de 18.57%, al Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, y éste último, mediante carta n.º 004-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 14)**, presentó el informe de supervisión n.º 004-VALORIZACION DE OBRA N° 3 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 15)** al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde de la Entidad con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, en el cual, entre otros concluyó lo siguiente: "*(...) Habiendo constatado en campo (in situ) la ejecución de las partidas ejecutadas y valorizadas correspondiente a la Valorización N° 03 - al mes de Febrero del 2020 (1° Quincena) y encontrándose conforme según contrato de Obra, por lo tanto la SUPERVISIÓN APRUEBA el pago de la VALORIZACIÓN N.° 03. Por tanto, es procedente el trámite del pago a favor del CONTRATISTA CRISANTE E.I.R.L. (...)*".

Posteriormente, con informe n.º 012-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 31)**, el Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Gregorio Elmer Auris

Palomino, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización, en el cual, entre otros concluyó y recomendó lo siguiente: *"(...) Por tanto, quien suscribe considera PROCEDENTE tramitar el Pago al Contratista por concepto de la presente Valorización de Obra N.° 03 (...)".*

Siendo así que, mediante memorándum n.º 189-2020/MDT/GM de 8 de mayo de 2020 **(Apéndice n.º 16)**, el señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, comunicó al CPC. César Isidoro Bravo Miranda, funcionario del Área de Presupuesto y Contabilidad - Tesorería y a la señora Karina Lude Delgado Janampa, funcionaria del Área de Tesorería, lo siguiente: *"(...) autorizo a usted realizar el pago correspondiente a CRISANTE E.I.R.L. (...)";* es así que, dicha valorización fue cancelada al Contratista, mediante los comprobantes de pago n.ºs 1245 y 1246 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 37)**, ambos emitidos el 12 de mayo de 2020, por el importe total de S/39 433,16.

Valorización n.º 4:

Mediante carta n.º 011-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 17)**, el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, presentó al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, la valorización de ejecución de obra n.º 04 por S/14 545,42 y un avance de ejecución de 5,62%, posteriormente, mediante carta n.º 005-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de marzo de 2020 **(Apéndice n.º 18)**, el Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, presentó al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde de la Entidad con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, el informe de supervisión n.º 005-VALORIZACION DE OBRA N° 4 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, en el cual, entre otros concluyó lo siguiente: *"(...) Habiendo constatado en campo (in situ) la ejecución de las partidas ejecutadas y valorizadas correspondiente a la Valorización N°04 - al mes de Febrero del 2020 (2° Quincena) y encontrándose conforme según contrato de Obra, por lo tanto la SUPERVISIÓN APRUEBA el pago de la VALORIZACIÓN N.° 04. Por tanto, es procedente el trámite del pago a favor del CONTRATISTA CRISANTE E.I.R.L. (...)."*

Posteriormente, mediante informe n.º 021-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN HUANCAVELICA de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 32)**, el Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente de la Entidad, la conformidad de pago de la valorización, en el cual, entre otros concluyó y recomendó lo siguiente: *"(...) Por tanto, quien suscribe considera PROCEDENTE tramitar el Pago al Contratista por concepto de la presente Valorización de Obra N.° 04 (...)."*

Siendo así que, mediante memorándum n.º 466-2020/MDT/GM de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 20)**, el señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, comunicó al CPC. César Isidoro Bravo Miranda, funcionario del Área de Presupuesto y Contabilidad - Tesorería y a la señora Karina Lude Delgado Janampa, funcionaria del Área de Tesorería, lo siguiente: *"(...) autorizo a usted realizar el pago correspondiente a CRISANTE E.I.R.L. (...)";* es así que, dicha valorización fue cancelada al Contratista con los comprobantes de pago n.ºs 1447 y 1446 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 38)**, ambos emitidos el 6 de agosto de 2020, por S/14 545,42.

Valorización n.º 5:

Mediante carta n.º 019-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 21)**, el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, presentó el informe de valorización de obra n.º 5 al Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra con un 13,52% de ejecución y el importe de S/34 981,18, y éste último, mediante carta n.º 006-2020-CACP-

SUPERVISOR DE OBRA de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 22)** dirigida al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde de la Entidad con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, anexó el informe de supervisión n.° 006-VALORIZACION DE OBRA N° 5 de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, en el cual, entre otros concluyó lo siguiente: *"(...) Habiendo constatado en campo (in situ) la ejecución de las partidas ejecutadas y valorizadas correspondiente a la Valorización N°05 - al mes de Julio del 2020 (2° Quincena) y encontrándose conforme según contrato de Obra, por lo tanto la SUPERVISIÓN APRUEBA el pago de la VALORIZACIÓN N.° 05. Por tanto, es procedente el trámite del pago a favor del CONTRATISTA CRISANTE E.I.R.L. (...)."*

Posteriormente, mediante informe n.° 012-2020-VACD-GI/MDT recepcionado por mesa de parte de la Entidad el 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 33)**, el Ing. Víctor Artemio Cabezas Domínguez, Gestor de Ejecución de Inversiones, remitió al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal de la Entidad con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización, en el cual, entre otros concluyó y recomendó lo siguiente: *"(...) Por tanto, quien suscribe considera PROCEDENTE tramitar el Pago al Contratista por concepto de la presente Valorización de Obra N.° 05 (...)."*

Siendo así que, mediante memorándum n.° 551-2020/MDT/GM de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, el señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, comunicó al CPC. César Isidoro Bravo Miranda, funcionario del Área de Presupuesto y Contabilidad - Tesorería y a la señora Karina Lude Delgado Janampa, funcionaria del Área de Tesorería, lo siguiente: *"(...) autorizo a usted realizar el pago correspondiente a CRISANTE E.I.R.L. (...)"*; es así que, dicha valorización fue cancelada al Contratista según los comprobantes de pago n.os 1524 y 1525 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 39)**, ambos emitidos el 3 de setiembre de 2020, por S/34 981,18.

Valorización n.° 6:

Mediante carta n.° 010-2021-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, presentó el informe de valorización de obra n.° 6 al Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, y este último, mediante carta n.° 007-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 29 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, presentó al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde de la Entidad con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el informe de supervisión n.° 007-VALORIZACION DE OBRA N° 6 de 29 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 16)** por un avance de ejecución de la Obra de 6,32% e importe de S/25 162,49, en el cual, entre otros concluyó lo siguiente: *"(...) Habiendo constatado en campo (in situ) la ejecución de las partidas ejecutadas y valorizadas correspondiente a la Valorización N° 06 - al mes de Agosto del 2020 (1° Quincena) y encontrándose conforme según contrato de Obra, por lo tanto la SUPERVISIÓN APRUEBA el pago de la VALORIZACIÓN N.° 06. Por tanto, es procedente el trámite del pago a favor del CONTRATISTA CRISANTE E.I.R.L. (...)"*. Posteriormente, mediante informe n.° 016-2020-VACD-GI/MDT de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 34)**, el Ing. Víctor Artemio Cabezas Domínguez, Gestor de Ejecución de Inversiones, remitió al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente de la Entidad con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización, en el cual, entre otros concluyó y recomendó lo siguiente: *"(...) Por tanto, quien suscribe considera PROCEDENTE tramitar el Pago al Contratista por concepto de la presente Valorización de Obra N.° 06 (...)"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Siendo así que, mediante memorándum n.º 552-2020/MDT/GM de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 27)**, el señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal de la Entidad, comunicó al CPC. César Isidoro Bravo Miranda, funcionario del Área de Presupuesto y Contabilidad - Tesorería y a la señora Karina Lude Delgado Janampa, funcionaria del Área de Tesorería, lo siguiente: *"(...) autorizo a usted realizar el pago correspondiente a CRISANTE E.I.R.L. (...)"*; es así que, dicha valorización fue cancelada al Contratista con los comprobantes de pago n.ºs 1548 y n.º 1547 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 40)**, ambos emitidos el 16 de setiembre de 2020, por S/25 162,47.

Es así que, mediante las valorizaciones antes señaladas el Contratista presentó el avance de las partidas ejecutadas en la Obra, las mismas que fueron aprobadas por el Supervisor y la Entidad otorgó la conformidad para fines de pago[4], de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Valorizaciones mensuales aprobadas y pagadas durante la ejecución de la Obra

Valorización		Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documentos de aprobación de las valorizaciones	Documentos de conformidad de las valorizaciones	Monto de la valorización S/	Memorando de disposición de pago n.º	Comprobante de Pago n.º	Fecha	N° Siaf	Monto pagado S/
N°	Avance %		Del Supervisor	Del responsable de la Unidad de Obras Públicas.						
1	9,98	Carta n.º 001-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. recibido por mesa de partes el 15 de enero de 2020.	Carta n.º 001-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de agosto de 2019.	Informe n.º 005-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 27 de enero de 2020.	25 821,46	Memorándum n.º 008-2020/MDT/GM de 29 de enero de 2020	1045	28/01/2020	0000029	16 162,09
							1043			1 033,00
						Amortización de la retención de garantía de fiel cumplimiento				8 626,37
2	39,96	Carta n.º 004-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 31 de enero de 2019.	Carta n.º 002-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 3 de febrero de 2020.	Informe n.º 008-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 3 de febrero de 2020.	103 424,16	Memorándum n.º 040-2020/MDT/GM de 3 de febrero de 2020	1100	14/02/2020	000084	90 660,79
							1099			4 137,00
						Amortización de la retención de garantía de fiel cumplimiento				8 626,37
3	18.57	Carta n.º 007-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 15 de febrero de 2020	Carta n.º 004-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 20 de febrero de 2020.	Informe n.º 012-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 20 de febrero de 2020	48 059,53	Memorándum n.º 189-2020/MDT/GM de 8 de mayo de 2020	1246	12/05/2020	000192	37 511,16
							1245			1 922,00
						Amortización de la retención de garantía de fiel cumplimiento				8 626,37
4	5.62	Carta n.º 011-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 29 de febrero de 2020.	Carta n.º 005-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 05 de marzo de 2020.	Informe n.º 021-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN HUANCAVELICA de 10 de marzo de 2020	14 545,42	Memorándum n.º 466-2020/MDT/GM de 5 de agosto de 2020	1447	06/08/2020	000347	13 964,42
							1446			581,00
5	13.52	Carta n.º 019-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 5 de agosto de 2020.	Carta n.º 006-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 10 de agosto de 2020.	Informe n.º 012-2020-VACD-GI/MDT de 4 de setiembre de 2020	34 981,18	Memorándum n.º 551-2020/MDT/GM de 3 de setiembre de 2020	1525	03/09/2020	000425	33 582,18
							1524			1 399,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[4] Por intermedio del Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural (Valorizaciones de obra 1 al 4), e Ing. Víctor Artemio Cabezas Domínguez, Gestor de Ejecución de Inversiones (valorizaciones n.ºs 5 y 6).

Valorización		Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documentos de aprobación de las valorizaciones	Documentos de conformidad de las valorizaciones	Monto de la valorización S/	Memorando de disposición de pago n.°	Comprobante de Pago n.°	Fecha	N° Siaf	Monto pagado S/
N°	Avance %		Del Supervisor	Del responsable de la Unidad de Obras Públicas.						
6	6.32	Carta n.° 010-2021-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 1 de setiembre de 2020.	Carta n.° 007-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 29 de agosto de 2020.	Informe n.° 016-2020-VACD-GI/MDT de 4 de setiembre de 2020.	25 162,49 (*)	Memorándum n.° 552-2020/MDT/GM de 4 de setiembre de 2020	1548	16/09/2020	000437	24 156,47
							1547			1 006,00
7		Adicional de obra			54 338.72		1456	13/08/2020	000356	52 165,72
							1455			2 173,00
	93.97 (**)	Total			306 332,96					306 332,96

Fuente: Informes de valorizaciones mensuales, cartas que aprueba las valorizaciones, informes de conformidad y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.
(*) Incluye gastos del plan Covid-19 por S/8 000,00.
(**) (Sumatoria del valor ejecutado/sumatoria del valor programado) * 100.

Por consiguiente, conforme a los documentos que forman parte de los antecedentes que acreditan la cancelación de las valorizaciones de obra n.os 1 al 6 al Contratista, y del cuadro precedente, se advierte que el Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, señalando haber constatado In Situ las partidas ejecutadas y valorizadas por el Contratista, aprobó las valorizaciones de Obra y el adicional de obra por el monto de S/306 332,96, quien además señaló procedente el trámite de pago en favor del ejecutor de la Obra; así mismo, el Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de las valorizaciones de Obra n.os 1 al 4, y realizó el trámite de pago del Contratista ante el Gerente Municipal; igualmente, con respecto a las valorizaciones de obra n.os 5 y 6, el Ing. Víctor Artemio Cabezas Domínguez, gestor de Inversiones, dio la conformidad de las valorizaciones antes mencionadas, señalando además, procedente tramitar los pagos al Contratista. A lo que, de los comprobantes de pago detallados en el cuadro precedente, la Entidad pagó al Contratista el importe total de S/306 332,96.

Posteriormente, el Comité de recepción de Obra[5], conjuntamente con el Ing. Luis Mina Aparicio, residente de Obra y el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, recepcionaron la Obra, sin realizar ninguna observación suscribieron el Acta de Recepción de Obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 18),** en señal de conformidad. Y finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2021-MDT/A de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 19)**, el señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, procedió con la liquidación de la Obra, resolviendo: "*Declarar aprobado la* liquidación *técnica y financiera presentada por la empresa Contratista CRISANTE EIRL de fecha 8 de octubre de 2020 (...)*".
A lo que, la comisión del servicio de Control Específico, con la participación de un representante de la Entidad procedió realizar una inspección física a la Obra del 9 al 10 de noviembre de 2021, con la finalidad de verificar si el Contratista cumplió con la ejecución de todas las metas físicas previstas en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)**; al respecto, de los resultados y análisis efectuado por el especialista ingeniero civil de la comisión del Servicio de Control Específico, se determinó la existencia de partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, los mismos que se dejaron constancia en el Acta de inspección física a la Obra de 10 de noviembre de 2021[6] **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 27)** e informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 28)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[5] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 145-2020-MDT/A de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 17)**

[6] Acta suscrita por el Ing. Blas Barsola Meza, y el CPC Alfonso Manrique Quispe

A continuación, se desarrolla cada una de las partidas identificadas como parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas:

a. <u>Partidas parcialmente ejecutadas</u>

Al respecto, se advierte que existe un grupo de partidas que en las valorizaciones de Obra fueron pagadas al Contratista al 100%, a pesar que éstas se encuentran ejecutadas parcialmente, los cuales fueron identificadas durante la visita de inspección física a la Obra realizada por la Comisión del Servicio de Control Específico el 9 y 10 de noviembre de 2021, en el que se suscribió el "**Acta de Inspección Física a la Obra**" de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 27)**, llegándose a determinar cómo partidas parcialmente ejecutadas; tales como:

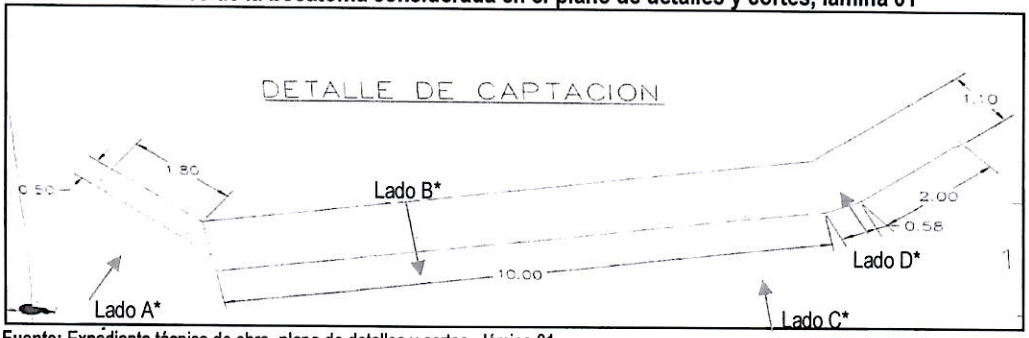
03.01.01.01 Limpieza del terreno manual, 03.01.01.02 Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de obra, 03.01.02.01 Excavación manual para captación, 03.01.02.02 Eliminación de material excedente, 03.01.03.01 Concreto para captación f'c=210 kg/cm2, 03.01.03.02 Piedra grande para enrocados, 03.02.01.01 Limpieza del terreno manual, 03.02.01.02 Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de obra, 03.02.02.01 Excavación manual para desarenador, 03.02.02.02 Eliminación de material excedente, 03.02.02.03 Nivelación y compactación de desarenador, 03.02.04.01 Concreto para desarenador f'c=175 kg/cm2, 03.02.04.02 Encofrado y desencofrado de estructura, 03.02.05.01 Tarrajeo c/impermeabilizante mortero 1:4 e=1.5cm para estructura hidráulica, 03.03.01.01 Excavación manual para estructura de cruce, 03.03.02.01 Concreto para cruce f'c=175 kg/cm2, 03.03.02.02 Encofrado y desencofrado de estructura, 04.02.01 Excavación manual de zanjas para línea de conducción Ø2" (prof=0.50), 04.02.02 Refine y nivelación de zanjas de línea de conducción (toda prof) y 04.02.03 Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m).

A continuación, se describen las partidas parcialmente ejecutadas:

Partida 03.01.00 – Bocatoma

De la revisión a la planilla de metrados y plano de detalles y cortes – lámina 01 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)**, plano de replanteo general – lámina 02 y plano de replanteo de detalles y cortes – lámina 01 del expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo n.° 19)**, se aprecia que la bocatoma debió ejecutarse con las dimensiones siguientes:

<u>Imagen n.° 1</u>
Dimensiones de la bocatoma considerada en el plano de detalles y cortes, lámina 01



Fuente: Expediente técnico de obra, plano de detalles y cortes - lámina 01.
(*) Las flechas celestes y la expresión "Lado A", "Lado B", "Lado C" y "Lado D" es añadido al documento original.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

En relación a ello, durante la visita a la Obra de 9 y 10 de noviembre de 2021, se evidenció que la bocatoma construida por el Contratista se ubica en las coordenadas UTM siguientes: 8489815 N y 473424 E y cota 3501, en el margen izquierdo del rio y en estado de inoperatividad, con un ingreso de caudal de agua con pendiente desfavorable; además de no cumplir con las dimensiones estipuladas según expediente técnico **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)**, conforme se muestra en el cuadro y panel fotográfico siguiente:

Cuadro n.° 5
Diferencia de longitudes de la partida 03.01.00 – Bocatoma

Según expediente técnico				Según visita de inspección e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021			
Lado	Largo	Ancho	Alto	Lado	Largo	Ancho	Alto
A	1.80	0.50	0.90	A	0.80	0.18	0,.35
B	10.00	1.10	0.90	B	2.65	0.18	0.35
C	0.58	1.10	0.90	-			
D	2.00	1.10	0.90	-			

Fuente: Expediente técnico de la Obra, planos del expediente de liquidación, Acta de visita de inspección fisica a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

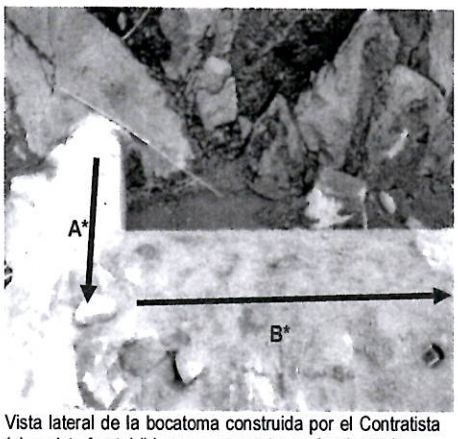
Panel fotográfico n.° 1
Imágenes de la bocatoma captadas durante la visita de inspección
Vista de la bocatoma en estado de inoperatividad.



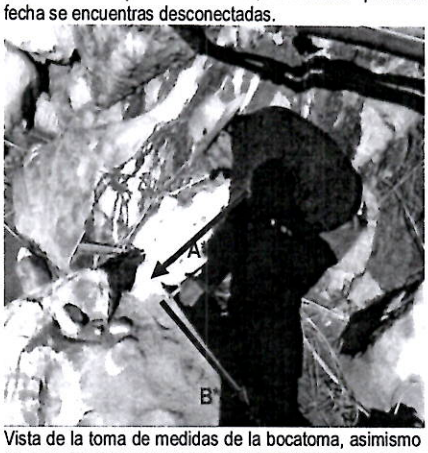
Vista de bocatoma construida por el Contratista en el margen izquierdo del rio, únicamente se ejecutó considerando dos lados.



Vista lateral izquierdo de la bocatoma construida por el Contratista, asimiismo, vista de las mangueras de HDPE **Ø 2" instaladas por el Contratista**, las mismas que a la fecha se encuentras desconectadas.



Vista lateral de la bocatoma construida por el Contratista (a) y vista frontal (b), no se encuentra en funcionamiento.



Vista de la toma de medidas de la bocatoma, asimismo se aprecian las mangueras de HDPE **Ø 2" instaladas**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA HUANCAVELICA

hacia la bocatoma construida por la comunidad (aguas arriba del rio).

Fuente: Visita de inspección física a la obra de 9 y 10 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.
(*) Las flechas rojas y la expresión "A*" y "B*" es añadido al documento original.

De lo anterior, las dimensiones de la estructura construida por el Contratista, no se realizaron acorde a lo estipulado en el expediente técnico **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)**, identificándose diferencias entre lo constatado en la visita de inspección por parte de la Comisión del Servicio de Control Específico y los metrados valorizados y pagados, lo cual ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/2 113,73 (costo directo) según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Partidas parcialmente ejecutadas en la Bocatoma según Acta de inspección física a la Obra e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado según expediente técnico	Metrado ejecutados según expediente de liquidación	Metrados ejecutados según visita de inspección e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Metrado no ejecutado según visita de inspección de 9 y 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Monto pagado al Contratista por partidas parcialmente ejecutadas	
							Precio Unitario (S/)	Costo parcial (S/)
(...)								
03	**Obras de arte**							
03.01	**Bocatoma**							
03.01.01	**Obras preliminares**							
03.01.01.01	Limpieza del terreno manual	m2	14.52	14.52	2.12	12.40	2,36	**29,26**
03.01.01.02	Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de obra	m2	14.52	14.52	2.12	12.40	1,54	**19,10**
03.01.02	**Movimiento de tierras**							
03.01.02.01	Excavación manual para captación	m3	5.81	5.81	0.62	5.19	37,51	**194,68**
03.01.02.02	Eliminación de material excedente	m3	4.07	4.07	0.78	3.29	32,82	**107,98**
03.01.03	**Concreto ciclópeo**							
03.01.03.01	Concreto para captación f'c=210 kg/cm2	m3	2.56	2.56	0.22	2.34	473,64	**1 108,32**
03.01.03.02	Piedra grande para enrocados	m3	15.10	15.10	2.76	12.34	53,03	**654,39**
Costo directo (S/)								**2 113,73**

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la Obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Cabe precisar que, durante la visita de inspección realizada el 9 y 10 de noviembre de 2021 se evidenció que, posterior a la recepción y liquidación de la Obra, el Comité de Regantes Hídricos Tecnificados – Cuencas – Pampacancha construyó una bocatoma ubicada aguas arriba de la bocatoma ejecutada por el Contratista (aproximadamente a 100.00 metros lineales), ubicada en el sector Chanchahuari en las coordenadas UTM 8489866 (N), 473450 (E) y cota 3503; al respecto, en el Acta de inspección física a la Obra de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 27)**, se dejó constancia de lo siguiente: *"(...) se ejecutó de forma irregular con piedras de rio, cubierto de plástico de dimensiones (2.90m, largo, 6.20m, alto, 0.40m) al cual se encuentra conectado dos (2) tuberías de salida (...)".*

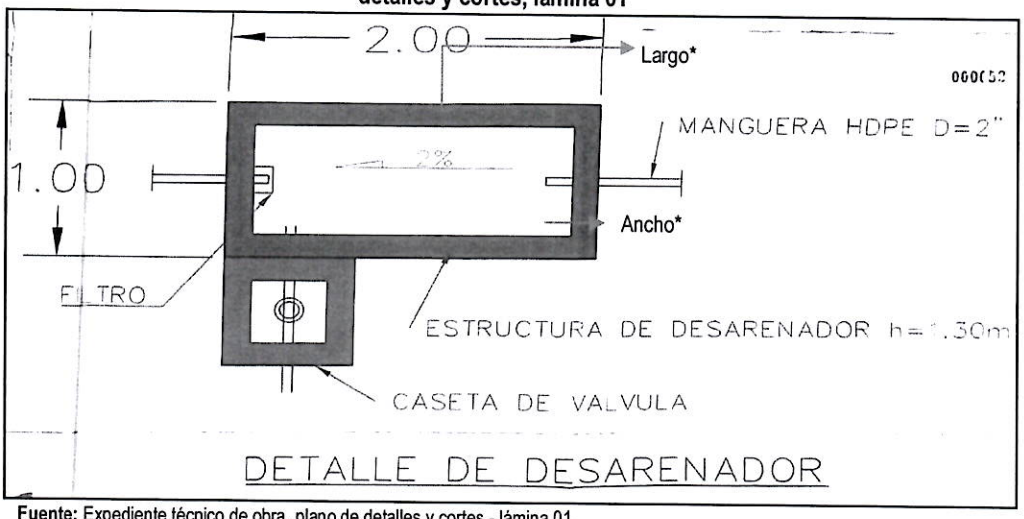
Al respecto, mediante oficio n.º 07-2021CRP-Reyes de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 23)**, el señor Pánfilo Mina Castro, presidente de la Comisión de Regantes Hídricos Tecnificados – Cuencas – Pampacancha, confirmó haber construido dicha bocatoma, además

indicó lo siguiente: *"(...) No recibimos ninguna asistencia técnica, ni de la Municipalidad ni de la Empresa Crisante EIRL (...) la caja de captación estaba enterrada y en un punto inadecuado* ***por lo que tuvimos que hacer la misma en la parte más alta*** *(...)".* **(Énfasis y resaltado es añadido)**

Partida 03.02.00 – Desarenador

De la revisión a la planilla de metrados y plano de detalles y cortes – lámina 01 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)** y al plano de replanteo de detalles y cortes – lámina 01 del expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo n.° 19)**, el desarenador debió ejecutarse con las dimensiones siguientes:

Imagen n.° 2
Dimensiones del desarenador consideradas en el expediente técnico y en el plano de replanteo de detalles y cortes, lámina 01



Fuente: Expediente técnico de obra, plano de detalles y cortes - lámina 01.
(*) Las flechas celestes y la expresión "Largo*" y "Ancho*" es añadido al documento original.

No obstante, mediante Acta de visita de inspección realizada el 9 y 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 27)**, se identificó que la estructura construida por el Contratista se encuentra ubicada en las coordenadas UTM 8489581 (N), 473281 (E) y cota 3491, asimismo, sus dimensiones no son acorde a lo estipulado en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)**, según se muestra en el cuadro y panel fotográfico siguiente:

Cuadro n.° 7
Diferencia de longitudes de la partida 03.02.00 – Desarenador

Según expediente técnico			Según visita de inspección e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021		
Largo (L)	Ancho (A)	Alto (H)	Largo (L)	Ancho (A)	Alto (H)
2.00	1.00	1.30	1.53	0.85	0.95

Fuente: Expediente técnico de la Obra, planos del expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

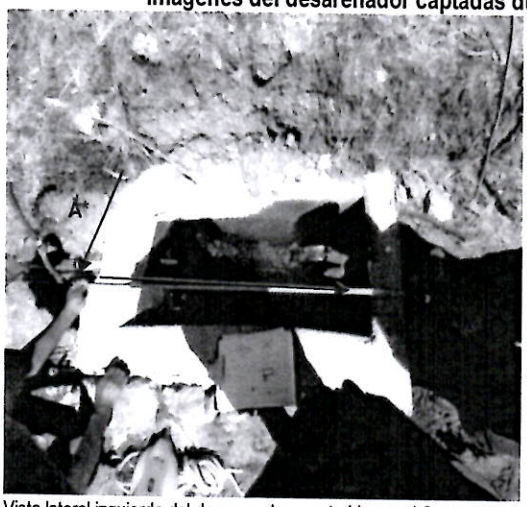
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JPERVISOR M.P HUAYTARA

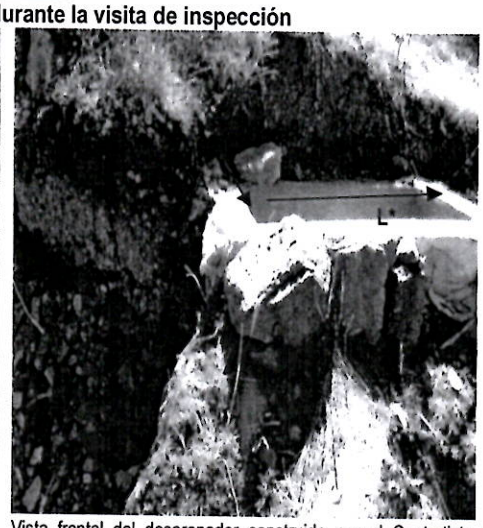
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Panel fotográfico n.º 2

Imágenes del desarenador captadas durante la visita de inspección



Vista lateral izquierdo del desarenador construido por el Contratista, las mangueras HDPE **Ø 2" se encuentran desconectadas.**



Vista frontal del desarenador construido por el Contratista, en estado de inoperatividad.

Fuente: Visita de inspección física a la obra de 9 y 10 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.
(*) Las flechas rojas y la expresión "L*" y "A*" es añadido al documento original.

De lo anterior, se advierte que el Contratista construyó el desarenador inobservando lo estipulado en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)**, y liquidación de Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 19)**, identificándose diferencias entre lo constatado en la visita de inspección por parte de la Comisión del Servicio de Control Específico y los metrados valorizados y pagados, lo cual ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/664,56 (costo directo) según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8

Partidas parcialmente ejecutadas en el Desarenador según Acta de inspección física a la Obra e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado según expediente técnico	Metrado ejecutados según expediente de liquidación	Metrados ejecutados según visita de inspección e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Metrado no ejecutado según visita de inspección de 9 y 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Monto pagado al Contratista por partidas parcialmente ejecutadas	
							Precio Unitario (S/)	Costo parcial (S/)
03.02	**Desarenador**							
03.02.01	**Obras preliminares**							
03.02.01.01	Limpieza del terreno manual	m2	2.00	2.00	1.30	0.70	2,36	1,65
03.02.01.02	Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de obra	m2	2.00	2.00	1.30	0.70	1,54	1,08
03.02.02	**Movimiento de tierras**							
03.02.02.01	Excavación manual para desarenador	m3	3.00	3.00	1.24	1.76	37,51	66,02
03.02.02.02	Eliminación de material excedente	m3	3.75	3.75	1.54	2.21	32,82	72,53
03.02.02.03	Nivelación y compactación de desarenador	m2	2.00	2.00	1.30	0.70	2,98	2,09
03.02.03	**Concreto simple**							
03.02.04	**Obras de concreto armado**							

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA HUANCAVELICA

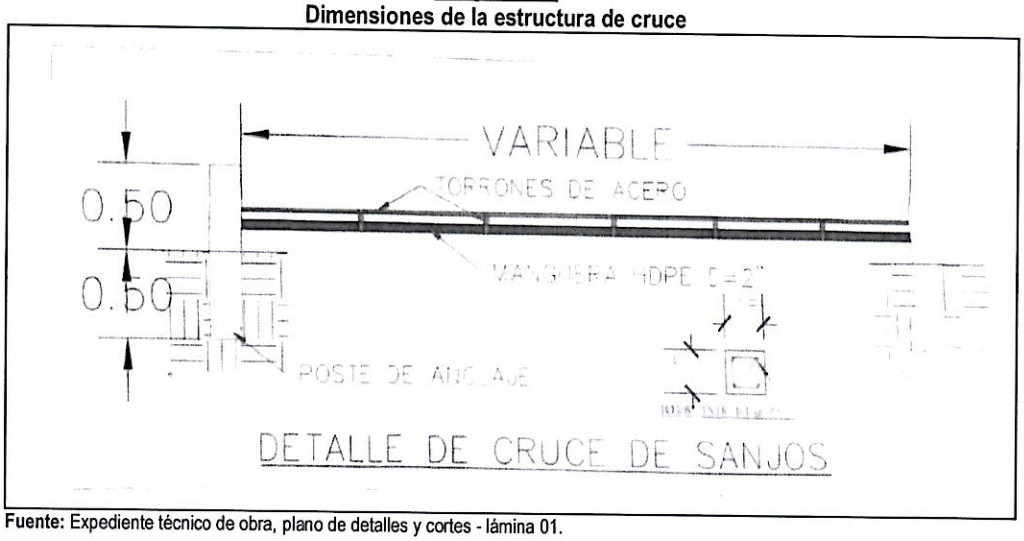
03.02.04.01	Concreto para desarenador f'c=175 kg/cm2	m3	1.45	1.45	0.59	0.59	467,17	401,77
03.02.04.02	Encofrado y desencofrado de estructura	m2	6.24	6.24	4.52	4.52	24,75	42,57
03.02.05	**Revoques**							
03.02.05.01	Tarrajeo c/impermeabilizante mortero 1:4 e=1.5 cm, para estructura hidráulica	m2	7.43	7.43	4.52	4.52	26,41	76,85
Costo directo (S/)								**664,56**

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Partida 03.03.00 – Estructura de cruce

Respecto a la partida 03.03.00 – Estructura de cruce, según el presupuesto, planilla de metrados y plano de detalles y cortes, lámina 01 del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)** se consideró la ejecución de dados de concreto armado de 25 cm x 25 cm, con una altura de 100 cm, lo cual, es acorde a lo indicado en el plano de replanteo de detalles y cortes, lámina 01 del expediente de liquidación de la Obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo n.° 19)**, según se muestra:

Imagen n.º 3
Dimensiones de la estructura de cruce



Fuente: Expediente técnico de obra, plano de detalles y cortes - lámina 01.

Por lo que, para ejecutar los trabajos de concreto armado antes señalado, se presupuestaron las partidas siguientes: 03.03.01.01 excavación manual para estructura de cruce, 03.01.01.02 concreto para cruce f'c=175 kg/cm2, 03.03.02.02 encofrado y desencofrado de estructura y 03.03.02.03 acero corrugado de 4200kg/cm2 grado 60. No obstante, del Acta de visita de inspección a la Obra de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 27)** e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 28**, se constató la ejecución de seis (6) postes de anclaje de concreto de dimensiones 0.28 x 0.24 x 0.75 (metros); de igual forma, también se evidenció de la existencia de cruces aéreos cuyo inicio y fin se encuentran sujetos por alambres a rocas y/o estacas de madera, tal como se muestra:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Panel fotográfico n.º 3

Imágenes de las estructuras de cruce captadas durante la visita de inspección





Vista de las estacas de madera en inicio y fin del cruce aéreo, los cuales se encuentran sujetas las mangueras de HDPE Ø 2"
Fuente: Visita de inspección física a la obra de 9 y 210 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Por tanto, el metrado ejecutado por el Contratista es menor a lo previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)** y liquidación de Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 19)**, identificándose diferencias entre lo constatado en la visita de inspección por parte de la Comisión del Servicio de Control Específico y los metrados valorizados y pagados por la Entidad al Contratista, lo cual ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/1 269,94 (costo directo) detallándose en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9

Partidas parcialmente ejecutadas en la estructura de cruce según Acta de inspección física a la Obra e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado según expediente técnico	Metrado ejecutados según expediente de liquidación	Metrados ejecutados según visita de inspección e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Metrado no ejecutado según visita de inspección de 9 y 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Monto pagado al Contratista por partidas parcialmente ejecutadas	
							Precio Unitario (S/)	Costo parcial (S/)
03.03	**Estructura de cruce**							
03.03.01	**Movimiento de tierras**							
03.03.01.01	Excavación manual para estructura de cruce	m3	2.31	2.31	0.30	**2.01**	37,51	**75,40**
03.03.02	**Obras de concreto armado**							
03.03.02.01	Concreto para cruce f'c=175 kg/cm2	m3	4.63	2.21	0.30	**1.91**	591,72	**1 130,19**
03.03.02.02	Encofrado y desencofrado de estructura	m2	37.00	7.28	4.68	**2.60**	24,75	**64,35**
Costo directo (S/)								**1 269,94**

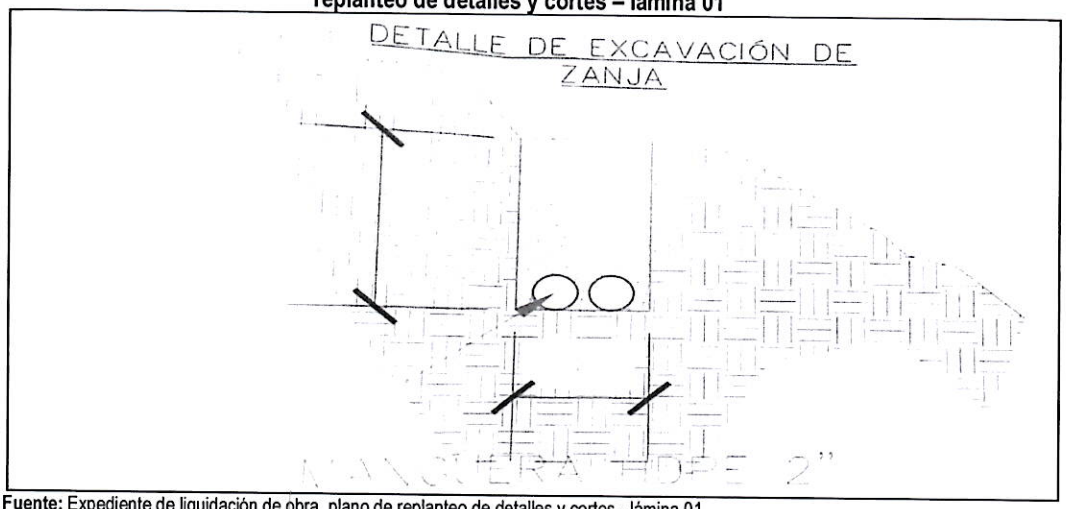
Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Partida 04.00 – Línea de conducción

Para la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras de la línea de conducción, en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)** se consideró la ejecución de las partidas siguientes: 04.02.01 Excavación manual de zanjas para línea de conducción Ø2" (prof=0.50m), 04.02.02 Refine y nivelación de zanjas de línea de conducción (toda prof.) y

04.02.03 Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (toda prof=0.50m), asimismo, según el plano de replanteo de detalles y cortes – lámina 01 del expediente de liquidación **(Apéndice n.° 4 - Anexo n.° 19)**, la línea de conducción conformada por las dos (2) mangueras de HDPE Ø2" debieron instalarse en zanjas de 0,50 m profundidad y 0,30 m de ancho, según se muestra:

Imagen n.° 4
Detalle de excavación de zanja para instalación de mangueras de HDPE Ø2", según plano de replanteo de detalles y cortes – lamina 01



Fuente: Expediente de liquidación de obra, plano de replanteo de detalles y cortes - lámina 01.

Sobre el particular, las especificaciones técnicas de las partidas antes mencionadas, contenidas en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)**, señalaron lo siguiente:

"04.02.01 Excavación manual de zanjas para línea de conducción ø 2" (prof=0.50m)
Descripción
La excavación en corte abierto será hecha a mano, a trazos y profundidades necesarias para la instalación de tubería, de acuerdo a los planos del proyecto replanteados en obra y/o presentes especificaciones (...).

04.02.02 Refine y nivelación de zanjas de la línea de conducción (toda prof.)
Descripción
Luego que se haya terminado la excavación será necesaria rectificar o refinar los lados y el fondo de la zanja antes de proceder a la colocación de la cama de relleno hasta conseguir una superficie regular para poder proceder posteriormente al tendido de la cama de apoyo y luego de tuberías.

04.02.03 Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m)
Descripción
Este trabajo consiste en efectuar la operación de relleno con el mismo material de excavación.
Se empleará una primera capa de material zarandeado y seleccionado el cual servirá de cama de apoyo de la tubería.
Una vez instalada se rellenará con una segunda capa de material zarandeado y seleccionado hasta 20 o 30 cm por encima del lomo de la tubería.
Finalmente se completará la zanja con el material restante."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

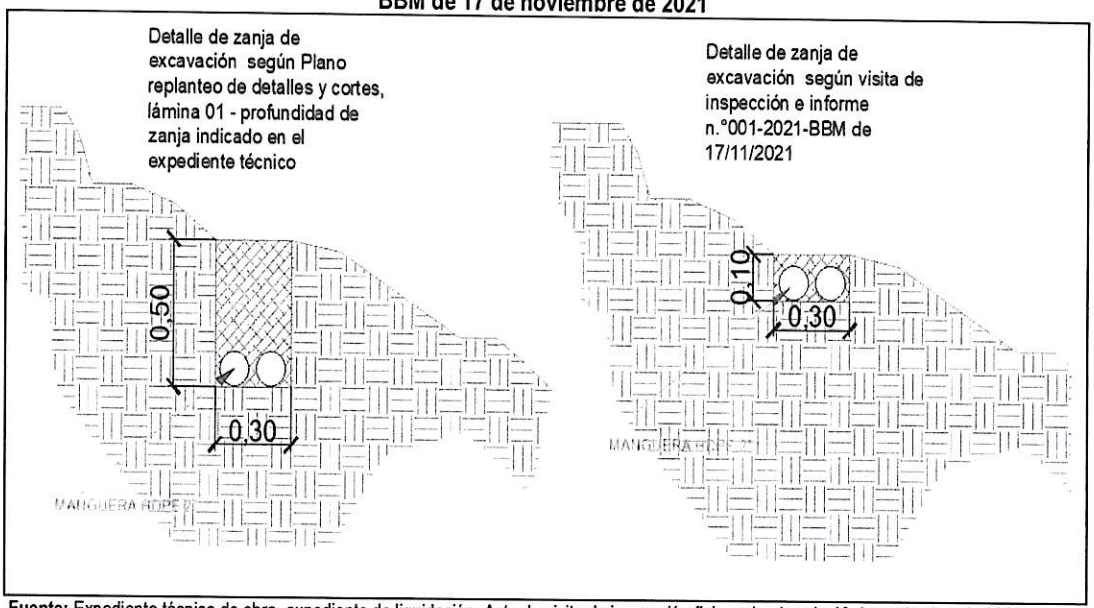
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA HUANCAVELICA

Sobre el particular, en el numeral 5 del acta de inspección física de obra de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 27)**, se precisó lo siguiente: *"(...)En los tramos (entre el distrito de Tambo y localidad de Reyes) fueron tapados con piedras y relleno con alturas de (0,05, 0,10, 0,15 y 0,20 metros) sin la respectiva cama de apoyo con material seleccionado inobservando lo establecido* en *las especificaciones técnicas de la partida 04.02.03 relleno compactado de zanjas de línea de conducción, además, no se han ejecutado las partidas de 04.02.01 excavación manual de zanjas para línea de conducción d=2" (profundidad= 0,50m) y 04.02.02 refine y nivelación de zanjas de la línea de conducción del expediente técnico. (...)"*.

Además, en el informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 28)**, se precisó que, del total de manguera instalada[7], se evidenció que, entre las progresivas 6+300 al 9+488[8] aproximadamente, ubicadas a la altura del distrito de Tambo y anexo de Reyes, del total de tubería de HDPE 2" instalada, existen (tres mil) 3 000,00 metros lineales de tubería que ha sido instalada en zanjas de 0.10 metros de profundidad, lo cual, no es acorde a la profundidad de zanja establecida según expediente técnico **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)** y planos de replanteo, según se muestra:

Imagen n.° 5
Diferencia de dimensiones estipuladas en el expediente técnico, plano de replanteo y dimensiones identificadas según acta de inspección física de 10 de noviembre de 20201, e informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021



Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Especialista en ingeniería I.

Asimismo, se muestran las imágenes de la manguera de HDPE Ø 2" instalada en zanjas de 0,10 metros de profundidad, así como aquella que fue instalada expuesta y/o sobre el terreno natural, según se evidenció en la visita de inspección a la Obra de 9 y 10 de noviembre de 2021, los mismos que se muestran en los paneles fotográficos siguientes.

[7] Desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 9-488, según expediente técnico **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1).**

[8] La coordenada de inicio y fin fueron proporcionadas para la elaboración del informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 28)** y obtenidas del plano de replanteo general, lámina 01 del expediente liquidación de obra.

Panel fotográfico n.º 4

Imágenes de las mangueras de HDPE Ø2" captadas durante la visita de inspección, que ha sido instalada en zanjas de 0.10 metros de profundidad

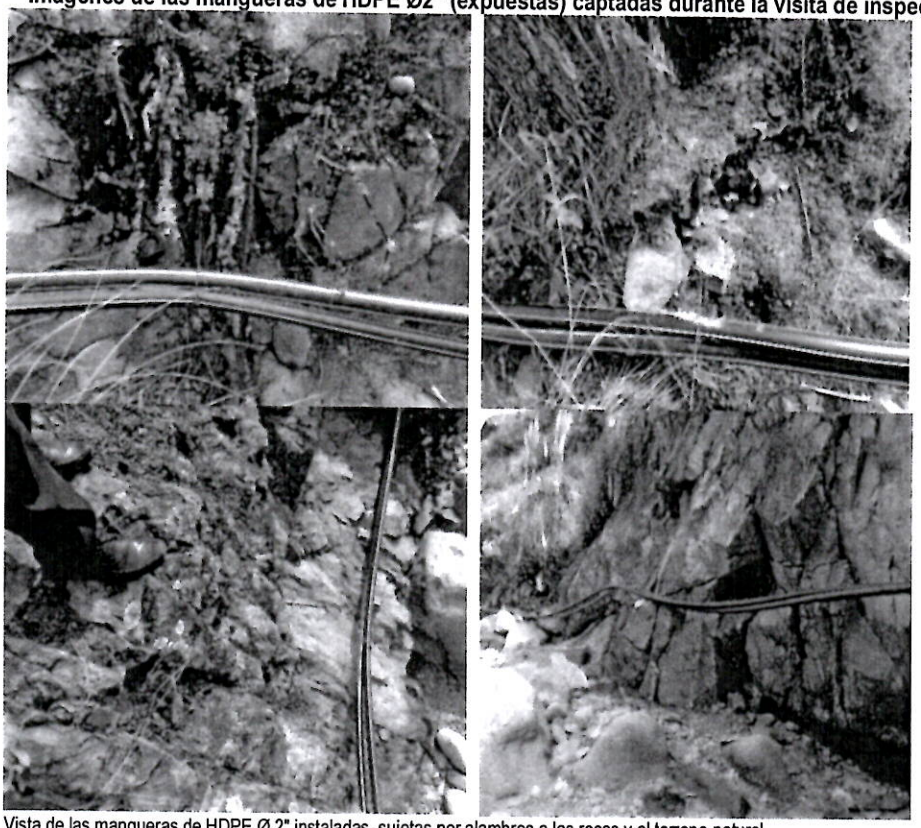


Vistas del tramo donde se halló tubería de HDPE 2° instalada en zanjas de 0,10 metros de profundidad

Fuente: Visita de inspección física a la obra de 9 y 210 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Especialista en ingeniería I.

Panel fotográfico n.º 5

Imágenes de las mangueras de HDPE Ø2" (expuestas) captadas durante la visita de inspección



Vista de las mangueras de HDPE Ø 2" instaladas, sujetas por alambres a las rocas y al terreno natural.
Fuente: Visita de inspección física a la obra de 9 y 210 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Al respecto, considerando el metrado y costo por unidad de medida considerados en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)**; y lo identificado según Acta de inspección física de obra de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 27)** e informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 28)**, para las partidas 04.02.01 Excavación manual de zanjas para línea de conducción Ø2" (prof=0.50), 04.02.02 Refine y nivelación de zanjas de línea de conducción (toda prof) y 04.02.03 Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m), se realizó el cálculo del costo estimado por unidad de medida considerando la profundidad de zanja igual a 0.10 metros en una longitud de 3 000 metros lineales, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10

Diferencia de dimensiones de la partida 04.00.00 Línea de conducción según Acta de inspección física a la Obra e informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Partida	Línea de conducción	Unid.	Según expediente técnico		Según visita de inspección e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021		Cálculo de estimación del costo	Precio por unidad de medida calculado (S/)
			Profundidad de zanja	Precio (S/)	Profundidad de zanja	Precio (S/)		
04	Línea de conducción							
(...)								
04.02	Movimiento de tierras							
04.02.01	Excavación manual de zanjas para línea de conducción Ø2" (prof=0.50m)	m	0.50	3,12	0.10	x	$x = \frac{0.10 * 3,12}{0.50}$	0,62
04.02.02	Refine y nivelación de zanjas de la línea de conducción (toda prof.)	m	0.50	0,87	0.10	x	$x = \frac{0.10 * 0,87}{0.50}$	0,17
04.02.03	Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m)	m	0.50	2,64	0.10	x	$x = \frac{0.10 * 2,64}{0.50}$	0,53

Fuente: Expediente técnico de la Obra, planos del expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Por tanto, el metrado ejecutado por el Contratista es menor a lo previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)** y liquidación de Obra **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 19)**, identificándose diferencias entre lo constatado en la visita de inspección por parte de la Comisión del Servicio de Control Específico y los metrados valorizados y pagados por la Entidad al Contratista, lo cual ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/51 214,86 (costo directo), conforme al detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11

Partidas parcialmente ejecutadas en la línea de conducción según Acta de inspección física a la Obra e informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado según expediente técnico	Metrado ejecutados según expediente de liquidación	Metrados ejecutados según visita de inspección e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Metrado no ejecutado según visita de inspección de 9 y 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de	Monto pagado al Contratista por partidas parcialmente ejecutadas	
							Precio Unitario (S/)	Costo parcial (S/)

						noviembre de 2021		
04	Línea de conducción							
(...)								
04.02	Movimiento de tierras							
04.02.01	Excavación manual de zanjas para línea de conducción Ø2" (prof=0.50m)	m	8 435.23	8 322.00	3 000.00	5 322.00	0,62*	24 104,64
04.02.02	Refine y nivelación de zanjas de la línea de conducción (toda prof.)	m	8 435.23	8 322.00	3 000.00	5 322.00	0,17*	6 730,14
04.02.03	Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m)	m	8 435.23	8 322.00	3 000.00	5 322.00	0,53*	20 380,08
Costo directo (S/)								51 214,86

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.
(*) Costo por unidad de medida calculado considerando una profundidad de zanja de 0.10 metros, según lo indicado en informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.

b. Partidas no ejecutadas

Al respecto, existen partidas que fueron valorizadas y pagadas al 100% al Contratista, a pesar que estas no fueron ejecutadas, los cuales fueron identificadas en la inspección física de la Obra realizadas los días 9 y 10 de noviembre de 2021, y plasmadas en el Acta de inspección física de Obra de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 27),** siendo las partidas siguientes: 03.01.04.01 Rejilla metálica de fierro corrugado 1" (30x30x30cm), 03.02.03.01 Caseta de válvulas f'c=140 kg/cm2., 03.02.03.02 Encofrado y desencofrado de estructura, 03.02.06.01 Válvulas y accesorios de instalación para desarenador, y 03.03.01.02 Perforación en roca.

A continuación, se describen las partidas no ejecutadas:

Partida 03.01.00 – Bocatoma

En las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)**, se encuentra contemplado la instalación de rejilla metálica de fierro corrugado 1" (30x30x30cm); sin embargo, durante la visita de inspección se verificó que la bocatoma construida por el Contratista, no cuenta con rejilla metálica instalada. Los metrados no ejecutados y el monto que se pagó al Contratista, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Partidas no ejecutadas en la Bocatoma, 03.01.04.01 Rejilla metálica de fierro corrugado, según Acta de inspección física a la Obra e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado según expediente técnico	Metrado ejecutados según expediente de liquidación	Metrados ejecutados según visita de inspección e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Metrado no ejecutado según visita de inspección de 9 y 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Monto pagado al Contratista por partidas parcialmente ejecutadas	
							Precio Unitario (S/)	Costo parcial (S/)
(...)								
03	Obras de arte							
03.01	Bocatoma							
03.01.04	Varios							

03.01.01.01	Rejilla metálica de fierro corrugado 1" (30x30x30cm)	unid	1.00	1.00	0.00	1.00	95,20	95,20
Costo directo (S/)								95,20

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

En consecuencia, el Contratista no instaló la rejilla metálica de fierro corrugado 1" pese a encontrarse previsto en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)**, identificándose su no ejecución en la visita de inspección realizada por la Comisión del Servicio de Control Específico, no obstante, la Entidad, aprobó los metrados ejecutados, otorgó su conformidad y efectuó el pago al Contratista, lo cual ha generado un perjuicio económico de S/95,20 (costo directo).

Partida 03.02.00 – Desarenador

El expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)** para la ejecución en el desarenador, contempló las partidas siguientes: Caseta de válvulas f'c=140kg/cm2, Encofrado y desencofrado de estructura y válvulas; y Accesorios de instalación para desarenador, sin embargo, se verificó que no se ejecutaron las partidas antes señaladas, no obstante, la Entidad aprobó, otorgó conformidad y realizó el pago al Contratista, por S/778,31 (costo directo), tal como se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Partidas no ejecutadas en el Desarenador, 03.02.03.01 caseta de válvulas según Acta de inspección física a la Obra e informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado según expediente técnico	Metrado ejecutados según expediente de liquidación	Metrados ejecutados según visita de inspección e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Metrado no ejecutado según visita de inspección de 9 y 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Monto pagado al Contratista por partidas parcialmente ejecutadas	
							Precio Unitario (S/)	Costo parcial (S/)
03.02	**Desarenador**							
03.02.03.01	Caseta de válvulas f'c=140kg/cm2	m3	0.05	0.05	0.00	0.05	462,71	23,14
03.02.03.02	Encofrado y desencofrado de estructura	m2	0.12	0.12	0.00	0.12	24,75	2,97
03.02.06	**Válvulas y accesorios**							
03.02.06.01	Válvulas y accesorios de instalación para desarenador	glb	1.00	1.00	0.00	1.00	752,20	752,20
Costo directo (S/)								778,31

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Partida 03.03.00 – Estructura de cruce

De acuerdo a las especificaciones del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)**, la partida 03.03.01.02 Perforación en roca, debió ejecutarse considerando el criterio siguiente:

"Descripción:

Este trabajo consiste en el conjunto de las actividades de perforación en rocas para colocar las barras de anclaje que ayudaran a sostener la manguera en peñascos donde se imposibilita la excavación. Los trabajos se realizarán con el cuidado minuciosa en cuanto a la seguridad de los obreros, en tal sentido el contratista tendrá en consideración las herramientas necesarias para un trabajo correcto y limpio".

Siendo así que, durante la visita de inspección, mediante el Acta de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 27)**, se dejó constancia que no se ejecutaron las partidas; no obstante, la Entidad aprobó, otorgó su conformidad y realizó el pago al Contratista, generando así, un perjuicio económico de S/4 410,52 (costo directo), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Partidas no ejecutadas en la Estructura de cruce, 03.03.01.02 perforación en roca, según Acta de inspección física a la Obra e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Ítem	Descripción	Und	Metrado según expediente técnico	Metrado ejecutados según expediente de liquidación	Metrados ejecutados según visita de inspección e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Metrado no ejecutado según visita de inspección de 9 y 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021	Monto pagado al Contratista por partidas parcialmente ejecutadas	
							Precio Unitario (S/)	Costo parcial (S/)
03.03	Estructura de cruce							
03.03.01	Movimiento de tierras							
03.03.01.02	Perforación en roca	unid	284.00	284.00	0,00	284.00	15,53	4 410,52
Costo directo (S/)								4 410,52

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Es así que, las partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas identificadas en la inspección física de Obra de 9 y 10 de noviembre de 2021, valorizados por el Contratista como si estas realmente fueron ejecutadas al 100%, fueron tramitados por Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, quien mediante el informe de supervisión n.º 001-VALORIZACION DE OBRA n.º 1 de 31 de diciembre 2019 **(Apéndice n.º 7)**, informe de supervisión n.º 002-VALORIZACION DE OBRA n.º 2 de 3 de febrero de 2019 **(Apéndice n.º 11)**, informe de supervisión n.º 004-VALORIZACION DE OBRA n.º 3 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 15)**, informe de supervisión n.º 005-VALORIZACION DE OBRA n.º 4 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 19)**, informe de supervisión n.º 006-VALORIZACION DE OBRA n.º 5 de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 23)**, e informe de supervisión n.º 007-VALORIZACION DE OBRA n.º 6 de 29 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 16)**, haciendo mención de haber constatado In Situ la ejecución de las partidas ejecutadas por parte del Contratista, comunicó al Gerente Municipal, con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de cada una de las seis (6) valorizaciones y señaló procedente el trámite de pago a favor del Contratista.

Actuación contraria del Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, puesto que, en la cláusula séptima del contrato n.º 84-2019-MDT-Consultoría de obra de 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 4)**, este tenía la responsabilidad de: "(...) *que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico de la obra*", además, de acuerdo a la cláusula novena del citado contrato, tuvo la obligación de: "*Velar por el estricto cumplimiento de las Bases del proceso de selección PEC-PROC-2-2019-MDT/CS-1 y Términos de Referencia del contrato de la empresa que ejecutará la obra, en estricta conformidad con el*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

expediente técnico de obra y bases del proceso, (...)"; sin embargo, no exigió al Contratista la ejecución de cada una de las partidas en observancia con los metrados previstos en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)**, tampoco no adoptó medidas correctivas para salvaguardar la correcta e integral ejecución de la Obra, más aún, lejos de advertir sobre la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, mediante informe de supervisión n.º 007- valorización de obra n.º 06 de 29 agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 16)**, comunicó a la Entidad, que la Obra se encontraba concluida y solicitó la designación del comité de recepción de la Obra.

Igualmente, el Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, en su condición de área usuaria[9], sin haber realizado la verificación de la ejecución de las partidas en Obra, respecto a la ejecución real de los metrados valorizados por el Contratista para fines de pago, tomando únicamente como referencia a los informes del supervisor de obra, y sin mediar observación alguna, mediante los informes n.ºs 005, 008, 012, 021 -2020-VAVD-UOP/MDT/REGION-HUANCAVELICA emitidos el 27 de enero de 2020, 3 de febrero 2020, 20 de febrero 2020 y 10 de marzo de 2020, respectivamente **(Apéndice n.º 4 - Anexos n.ºs 29, 30, 31 y 32)**, otorgó la conformidad de las valorizaciones de obra n.ºs 1 al 4, pese a que estos contenían partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas. Igualmente, el Ing. Víctor Artemio Cabezas Domínguez, gestor de Inversiones[10], sin tener las atribuciones o obligaciones para otorgar conformidades sea de bienes, servicios u obras en la Entidad, mediante los informes n.ºs 012 y 016-2020-VACD-GI/MDT[11] emitidos el 14 de agosto de 2020 y 4 de setiembre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.ºs 33 y 34)**, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 5 y 6 y señaló procedente tramitar el pago al Contratista, a pesar que estos contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

Por lo tanto, por la conformidad de las valorizaciones de Obra n.ºs 1 al 4, otorgados por el Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, por partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas, la Entidad pagó al Contratista S/59 487,77 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), cuando solamente correspondía el pago de S/4 206,97, por lo que se ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/55 280,80, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15

Pago por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas provenientes de las valorizaciones n.ºs 1 al 4.

Partidas de expediente técnico, considerando deductivos (*)					Metrados según las valorizaciones de la Obra						Metrado y Valor. según inspección		Pago por partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas	
Ítem	Partida	Unid.	Precio U.	Metr.	N° 1-Metr.	N° 2-Metr.	N° 3-Metr.	N° 4-Metr.	Total Metr.	S/.	Met.	S/.	Met.	S/.
03.03.01.02	Perforación en roca	UND	15.5	284.00		260.00	24.00		284,00	4 410,52	0,00	0,00	284	4 410,52
Partidas no ejecutadas - SUBTOTAL										4 410,52		0,00		4 410,52
03.02.01.01	Limpieza de terreno manual	M2	2.36	2.00		2.00			2,00	4,72	1,30	3,07	0,70	1,65

[9] **Artículo 168°** Recepción y Conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:
"(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."

[10] Contratado por la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2020-MDT de 1 de julio de 2020, en el marco del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.

[11] Informes que se presentaron al Gerente Municipal, con atención al Ing. Víctor Antonio Villar Diaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural.

03.02.01.02	Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de la obra	M2	1.54	2.00		2.00			2,00	3,08	1,30	2,00	0,70	1,08	
03.02.02.01	Excavación manual para desarenador	M3	37.5	3.00				3.00	3,00	112,53	1,24	46,51	1,76	66,02	
03.02.02.02	Eliminación de material excedente	M3	32.8	3.75				3.75	3,75	123,08	1,54	50,54	2,21	72,53	
03.02.02.03	Nivelación y compactación de desarenador	M2	2.98	2.00				2.00	2,00	5,96	1,30	3,87	0,70	2,09	
03.03.01.01	Excavación manual para estructura de cruce	M3	37.5	2.31		1.00	1.31		2,31	86,65	0,30	11,25	2,01	75,40	
03.03.02.01	Concreto para cruce f'c=175kg/cm2	M3	592	4.63			2.21		2,21	1 307,70	0,30	177,52	1,91	1 130,19	
03.03.02.02	Enconfrado y desencofrado de estructura	M2	24.8	37.00			7.28		7,28	180,18	4,68	115,83	2,60	64,35	
04.02.01	Excavación manual de zanjas para línea de conducción ø 2"(prof=0.50m)	M	3.12	8322	1040	7282			8322	25 964,64	3 000	1 860,00	5 322	24 104,64	
			0.62	(*)											
04.02.02	Refine y nivelación de zanjas de línea de conducción (toda prof)	M	0.87	8322	1040	7282			8322	7 240,14	3 000	510,00	5 322	6 730,14	
			0.17	(*)											
04.02.03	Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m)	M	2.64	8322				1960	1960	5 174,40	706,56	374,48	1 253	4 799,92	
			0.53	(*)							(**)				
Partidas parcialmente ejecutadas - SUBTOTAL										40 203.08		3 155,08		37 048,01	
Costo directo										**44 613,60**		**3 155,08**		**41 458,53**	
Gastos generales									8%	3 569,09		252,40		3 316,68	
Utilidad									5%	2 230,68		157,75		2 072,93	
Costo parcial										**50 413,37**		**3 565,23**		**46 848,14**	
IGV									18%	9 074,40		641,74		8 432,66	
Costo total										**59 487,77**		**4 206,97**		**55 280,80**	

(*) Resultantes considerando un deductivo de 113.23 M.
(**) Proporción de valorizaciones n.° 1 al 4 respecto a los metrados inspeccionados (23.552% de 3 000 M).
Cantidad subrayada = Es el precio unitario que difiere del expediente técnico, porque el contratista en los 3 000 M de excavación no ha completado la profundidad de excavación.

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

En lo correspondiente al otorgamiento de conformidad de valorizaciones de Obra n.os 5 y 6, por partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas, la Entidad pagó al Contratista S/28 159,63 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), cuando solamente correspondía el pago de S/2 706, 90, por lo que se ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/25 452,73, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16
Pagos por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas sobre las valorizaciones n.os 5 y 6.

Partidas de expediente técnico, considerando deductivos (*)					Metrados según las valorizaciones de la Obra				Metrado y Valor. según inspección		Pago por partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas	
Ítem	Partida	Unid.	Precio U.	Metr.	N° 5-Metr.	N° 6-Metr.	Total Metr.	S/.	Met.	S/.	Met.	S/.
03.01.04.01	Rejilla metálica de fierro corrugado 1" (30x30x30cm)	UND	95.20	1.00	1.00		1,00	95,20	0,00	0,00	1.00	95,20
03.02.03.01	Caseta de válvulas f'c=140kg/cm2	M3	462.7	0.05	0.05		0,05	23,14	0,00	0,00	0.05	23,14
03.02.03.02	Encofrado y desencofrado de estructura	M2	24.75	0.12	0.12		0,12	2,97	0,00	0,00	0.12	2,97
03.02.06.01	Válvulas y accesorios de instalación para desarenador	GLB	752.20	1.00	1.00		1,00	752,20	0,00	0,00	1.00	752,20
Partidas no ejecutadas - SUBTOTAL								873,51		0,00		873,51
03.01.01.01	Limpieza de terreno manual	M2	2.36	14.52	14.52		14,52	34,27	2,12	5,00	12.40	29,26
03.01.01.02	Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de la obra	M2	1.54	14.52	14.52		14,52	22,36	2,12	3,26	12.40	19,10
03.01.02.01	Excavación manual para captación	M3	37.51	5.81	5.81		5,81	217,93	0,62	23,26	5.19	194,68
03.01.02.02	Eliminación de material excedente	M3	32.82	4.07	4.07		4,07	133,58	0,78	25,60	3.29	107,98
03.01.03.01	Concreto para captación f'c=210 kg/cm2	M3	473.6	2.56	2.56		2,56	1,212,52	0,22	104,20	2.34	1 108,32

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA HUANCAVELICA

03.01.03.02	Piedra grande para enrocado	M3	53.03	15.10	15.10		15,10	800,75	2,76	146,36	12.34	654,39	
03.02.04.01	Concreto para desarenador f'c=175kg/cm2	M3	467.2	1.45	1.45		1,45	677,40	0,59	275,63	0.86	401,77	
03.02.04.02	Enconfrado y desencofrado de estructura	M2	24.75	6.24	6.24		6,24	154,44	4,52	111,87	1.72	42,57	
03.02.05.01	Tarrajeo con impermeabilizante mortero 1:4 e=1.5cm, para estructura hidráulica	M2	26.41	7.43	7.43		7,43	196,23	4,52	119,37	2.91	76,85	
04.02.03	Relleno compactado de zanjas de linea de conducción (prof=0.50m)	M	2.64 0.53	8322 (*)	4120	2242	6362	16 795,68	2293,44 (**)	1 215,52	4 069	15 580,16	
Partidas parcialmente ejecutadas - SUBTOTAL								20 245,16		2 030,07		18 215,08	
				Costo directo				21 118,67		2 030,07		19 088,59	
				Gastos generales			8%	1 689,49		162,41		1 527,09	
				Utilidad			5%	1 055,93		101,50		954,43	
				Costo parcial				23 864,09		2 293,98		21 570,11	
				IGV			18%	4 295,54		412,92		3 882,62	
				Costo total				28 159,63		2 706,90		25 452,73	
(*) Resultantes considerando un deductivo de 113.23 M.													
(**) Proporción de valorizaciones n.° 5 al 6 respecto a los metrados inspeccionados (76.446% de 3 000 M).													
Cantidad subrayada = Es el precio unitario que difiere del expediente técnico, porque el contratista en los 3 000 M de excavación no ha completado la profundidad de excavación.													

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Consecuentemente, de acuerdo al detalle de los Cuadros n.os 15 y 16, en la sumatoria del otorgamiento de conformidad de las valorizaciones n.os 1 al 6 que contenían partidas que fueron ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas, la Entidad realizó el pago de S/87 647,40 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), cuando solamente correspondió ser cancelado el monto de S/6 913,87, por lo que se ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/80 733,53.

Por otro lado, cabe destacar que mediante oficio n.° 02-C-R-T-PAMPACANCHA-REYES recepcionado por la Entidad el 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 20)**, el señor Pánfilo Mina Castro, presidente de la Comisión de Regantes Hídricos Tecnificados – Cuencas – Pampacancha, entre otros, informó al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, lo siguiente:

> "(...)
> *PRIMERO* ***Los trabajos de APERTURA DE SANJA para la instalación de las mangueras mellizos, están HECHOS antitécnicamente****, no hechos de acuerdo al expediente técnico todo esto porque los ing. Supervisores de la obra y capataz, posiblemente desconocen su trabajo y sus responsabilidades.*
> *SEGUNDO:* ***La instalación de las mangueras, en el sector plasapata (...) están VISIBLES por partes*** *y en la toma de captación las zanjas no tienen la pendiente NECESARIO y la zanja está antitécnicamente.*
> *(...)*
> *CUARTO: Los beneficiarios usuarios del proyecto, hacemos de su conocimiento, para que su autoridad tome las medidas pertinentes y oportunamente ordene RECTIFICAR TODAS LAS ANOMALIAS ya que no queremos en los sucesivos tener problemas con su autoridad (...)".* **(Énfasis y resaltado es añadido)**

Conforme a lo expuesto, dicha advertencia fue relacionado al Ítem 04.00.00-linea de conducción, lo que específicamente correspondió a la partida de movimiento de tierras, disgregado en las sub partidas: 04.02.01- excavación manual de zanjas para línea de conducción ø 2"(prof=0.50m); 04.02.02-refine y nivelación de zanjas de línea de conducción (toda prof) y; 04.02.03-relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m); partidas que fueron ejecutadas parcialmente, tal como se evidenció en la inspección física del 9 al 10 de noviembre de 2021, y

dejado constancia mediante el Acta de inspección física a la Obra de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 27)** e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 28)**.

Consecuentemente, tanto el supervisor de obra, el responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, y el Gestor de Inversiones, aprobaron, otorgaron conformidad y tramitaron la autorizaron de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, y 6, por el cual, la Entidad pagó al Contratista el importe de S/306 332,96, de los cuales, se pagó S/80 733,53 por partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas, siendo este último importe el perjuicio económico que se ha generado a la Entidad.

2. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS

Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 69 de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 13)**, el Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, residente de obra, dejó constancia de la culminación de la ejecución de la Obra, señalando: *"(...) Se continuó levantando las observaciones hechas por el supervisor llegando a concluirlas. Se hizo una prueba hidráulica final a lo largo de todo el trayecto del proyecto, saliendo satisfactoriamente esta prueba"*, en la misma fecha, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 70 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 14)**, el supervisor de obra anotó lo siguiente: *"(...)* ***Se constató el levantamiento de las observaciones realizadas. De igual modo se hizo una prueba hidráulica final corroborando el funcionamiento correcto del proyecto con lo que se da por concluido el trabajo.*** **" (Resaltado y subrayado es añadido)**

Al respecto, mediante carta n.º 021-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 15)**, el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, remitió al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, el informe n.º 009-2020-CRISANTE/EJ de 19 de agosto de 2020[12] **(Apéndice n.º 28)**, comunicando la conclusión de la Obra, además de recomendar a la Entidad conformar el Comité de recepción de la Obra. Posterior a ello, con el informe de supervisión n.º 007- valorización de obra n.º 06 de 29 agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 16)** adjunto a la carta n.º 007-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 29 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 26)**, el Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra, presentó al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, el informe de la valorización de Obra n.º 6, concluyendo entre otros, lo siguiente: ***"(...) Se comunica a la Entidad que la obra en la actualidad se encuentra CULMINADA, y a la vez solicita la conformación del comité de recepción de obra."*** **(Resaltado y subrayado es añadido)**

Es así que, luego de quince (15) días calendario del informe de supervisión n.º 007- valorización de obra n.º 06 de 29 agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 16)**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 145-2020-MDT/A de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 17)**, el señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, en su artículo 1, resolvió: *"DESIGNAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra (...) en la forma siguiente:*

- *Ing. Víctor Antonio Villar Díaz..... Jefe de Obras Públicas (Presidente)*
- *Ing. Gregorio Elmer Auris Palomino.....Gerente Municipal (Miembro)*
- *Ing. Luis Mina Aparicio..... Residente de Obra (Miembro)"*

Por lo que, el 24 de setiembre de 2020, el Comité de Recepción designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 145-2020-MDT/A de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 17)**, se

[12] Dirigido al Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural.

constituyó en el lugar de la Obra y luego de realizar la verificación y constatación de la ejecución física de la Obra, suscribieron el Acta de recepción de obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 18),** indicando:

> *"Siendo las 11:25 am horas del día 24 de Setiembre del 2020, se reunieron en el lugar de la presente obra por la Modalidad de Contrata en representación de la Municipalidad Distrital de Tambo el señor Gregorio Auris Palomino en su calidad de Gerente Municipal, el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Desarrollo Urbano-Rural MDT y el Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez (...) y* ***por parte del Contratista el Ing. Lauro Crisante Tacsi Representante Legal de la Empresa CRISANTE E.I.R.L. y el Ing.: Luis E. Mina Aparicio en su calidad de Residente de Obra****, con la finalidad de realizar el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de la Obra(...)*
>
> ***El Comité en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de los trabajos efectuados, a cuyo término se precisa que se ha cumplido con la ejecución de obra, por lo que el Comité procede a recepcionar la Obra en la situación física encontrada, en concordancia a la meta original aprobadas por la Entidad****. Se deja constancia que el Comité no asume responsabilidad sobre las deficiencias y los vicios ocultos que se han podido dar al momento de ejecutar la Obra. Acogiéndose de acuerdo a lo indiciado en el artículo Nº 208, de Reglamento de Ley Contrataciones del Estado Nº 30225 (...).*
> *En señal de conformidad* ***se suscribe el presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, en original y cuatro copias. Siendo las 12:55pm del 24 de Setiembre del 2020****."* **(Énfasis y subrayado es añadido)**

Al respecto, del Acta de recepción de obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 18)**, se advirtió que en representación de la Entidad participó el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural y presidente del Comité de Recepción de Obra; señor Gregorio Auris Palomino, gerente Municipal y miembro del Comité de Recepción de Obra; e Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, supervisor de obra; y por parte del Contratista, el Ing. Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista e Ing. Luís Enrique Mina Aparicio, residente de obra, quienes afirmaron haber realizado la constatación y verificación de la Obra; además, el comité de recepción dejó constancia que el Contratista cumplió con la ejecución de la Obra en concordancia con la meta original aprobada por la Entidad, en razón a ello, procedieron con la recepción de la Obra y suscribieron el acta como señal de conformidad.

Sin embargo, la actuación del Comité de Recepción de Obra al recepcionar la Obra y otorgar la conformidad de la ejecución de todas las partidas de la Obra conforme a la meta original aprobado por la Entidad (expediente técnico), se condice con la situación encontrada en la Obra, puesto que, en la inspección física efectuada a la Obra el 9 y 10 de noviembre de 2021, se identificó partidas que no fueron ejecutadas y partidas que se ejecutaron parcialmente, los mismos que se dejaron constancia en el Acta de inspección física a la Obra de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 27)** e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 28),** de acuerdo al detalle siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA - HUANCAVELICA

Cuadro n.º 17
Partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas advertidas el Acta de inspección física a la Obra e informe n.º 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021

Item	Partida	Expediente Técnico (ET)		Ded de obra n.° 1 (DO)	Part. a ejec. (ET - DO)	Paridas Valorizadas							Mt. según visita de inspección de 9 y 10 de nov. de 2021	Partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas
						Val n.° 1	Val n.° 2	Val n.° 3	Val n.° 4	Val n.° 5	Val n.° 6	Total Mt. Val		
		Unid	Mt	Mt	Mt	Mt	Mt	Mt	Mt	Mt	Mt		Mt	Mt
Partidas Parcialmente Ejecutadas														
03.00.00	Obras de arte													
03.01.00	Bocatoma													
03.01.01	Obras preliminares													
03.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	14.52		14.52					14.52		14.52	2.12	12.40
03.01.01.02	Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de la obra	m2	14.52		14.52					14.52		14.52	2.12	12.40
03.01.02	Movimiento de tierras													
03.01.02.01	Excavación manual para captación	m3	5.81		5.81					5.81		5.81	0.62	5.19
03.01.02.02	Eliminación de material excedente	m3	4.07		4.07					4.07		4.07	0.78	3.29
03.01.03	Concreto ciclópeo													
03.01.03.01	Concreto para captación f'c=210 kg/cm2	m3	2.56		2.56					2.56		2.56	0.22	2.34
03.01.03.02	Piedra grande para enrocado	m3	15.10		15.10					15.10		15.10	2.76	12.34
03.02.00	Desarenador													
03.02.01	Obras preliminares													
03.02.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	2.00		2.00		2.00					2.00	1.30	0.70
03.02.01.02	Trazo y replanteo inicial y durante la ejecución de la obra	m2	2.00		2.00		2.00					2.00	1.30	0.70
03.02.02	Movimiento de tierras													
03.02.02.01	Excavación manual para desarenador	m3	3.00		3.00				3.00			3.00	1.24	1.76
03.02.02.02	Eliminación de material excedente	m3	3.75		3.75				3.75			3.75	1.54	2.21
03.02.02.03	nivelación y compactación de desarenador	m2	2.00		2.00				2.00			2.00	1.30	0.70
03.02.04	Obras de concreto armado													
03.02.04.01	Concreto para desarenador f'c=175kg/cm2	m3	1.45		1.45					1.45		1.45	0.59	0.86
03.02.04.02	Enconfrado y desencofrado de estructura	m2	6.24		6.24					6.24		6.24	4.52	1.72
03.02.05	Revoques													
03.02.05.01	Tarrajeo con impermeabilizante mortero 1:4 e=1.5cm, para estructura hidráulica	m2	7.43		7.43					7.43		7.43	4.52	2.91
03.03.00	Estructuras de cruce													
03.03.01	Movimiento de tierras													
03.03.01.01	Excavación manual para estructura de cruce	m3	2.31		2.31		1.00	1.31				2.31	0.30	2.01
03.03.02	Obras de concreto armado													
03.03.02.01	Concreto para cruce f'c=175kg/cm2	m3	4.63	2.42	2.21			2.21				2.21	0.30	1.91
03.03.02.02	Enconfrado y desencofrado de estructura	m2	37.00	29.72	7.28			7.28				7.28	4.68	2.60
04.00.00	Linea de conducción													

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA HUANCAVELICA

04.01.00	Obras preliminares													
04.02.00	Movimiento de tierras													
04.02.01	Excavación manual de zanjas para linea de conducción ø 2"(prof=0.50m)	m	8435.23	113.23	8322.00	1040.00	7282.00					8322.00	3000.00	5322.00
04.02.02	Refine y nivelación de zanjas de linea de conducción (toda prof)	m	8435.23	113.23	8322.00	1040.00	7282.00					8322.00	3000.00	5322.00
04.02.03	Relleno compactado de zanjas de linea de conducción (prof=0.50m)	m	8435.23	113.23	8322.00				1960.00	4120.00	2242.00	8322.00	3000.00	5322.00
Partidas No Ejecutadas														
03.00.00	Obras de arte													
03.01.00	Bocatoma													
03.01.04	Varios													
03.01.04.01	Rejilla metálica de fierro corrugado 1" (30x30x30cm)	und	1.00		1.00					1.00		1.00	0.00	1.00
03.02.00	Desarenador													
03.02.03	Concreto Simple													
03.02.03.01	Caseta de válvulas f'c=140kg/cm2	m3	0.05		0.05					0.05		0.05	0.00	0.05
03.02.03.02	Encofrado y desencofrado de estructura	m2	0.12		0.12					0.12		0.12	0.00	0.12
03.02.06	Válvulas y accesorios													
03.02.06.01	Válvulas y accesorios de instalación para desarenador	glb	1.00		1.00					1.00		1.00	0.00	1.00
03.03.00	Estructuras de cruce													
03.03.01	Movimiento de tierras													
03.03.01.02	Perforación en roca	und	284.00		284.00		260.00	24.00				284.00	0.00	284.00

Fuente: Expediente técnico de obra, expediente de liquidación, Acta de visita de inspección física a la obra de 10 de noviembre de 2021 e Informe n.° 001-2021-BBM de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Así también, con posterioridad a la recepción de la Obra por parte del Comité de Recepción, mediante oficio n.° 05-C-R-T-sector Pampachaca Reyes recepcionado por la Entidad el 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 21)**, el señor Pánfilo Mina Castro, presidente de la Comisión de Regantes Hídricos Tecnificados Huaytará – Huancavelica - Cuencas - Pampacancha, relacionado a la ejecución de la Obra, comunicó al señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, señalando lo siguiente: ***"(...) la caja de captación se encuentra en el mismo rio lo cual no está hecho de acuerdo al expediente técnico, (...) los sanjos (sic) no tienen los muros que especifica en el expediente técnico, las mangueras están sin tapar (...)".*** **(Resaltado y subrayado es añadido).**

A lo que, mediante oficio n.° 367-2020-MDT de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 41)**, el señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, dio respuesta al señor Pánfilo Mina Castro, presidente de la Comisión de Regantes Hídricos Tecnificados Huaytará – Huancavelica - Cuencas – Pampacancha, señalando lo siguiente: *"(...) su documento en referencia con las observaciones indicadas, se trasladó al área correspondiente a Obras e Infraestructura de la Municipalidad a cargo del ing. Víctor Villar Díaz, para su análisis y posterior informe y recomendación, dando como resultado comunicar al Contratista la inmediata respuesta y solución a los inconvenientes mencionados, tal es así que previa coordinación se quedó como fecha de visita "in situ" de inspección a la obra para levantar las observaciones conjuntamente con el área técnica de la Municipalidad, el Contratista y su persona como representante de la Comisión de regantes para el día jueves 26 de noviembre del presente año, a las 6 a.m. Esperando que lleguemos a buen término en dicha visita para el bienestar de los usuarios (...)".*

En relación a ello, mediante informe n.º 105-2020-VAVD-UOP/MDT/REGION-HUANCAVELICA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 42),** el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable del Área de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, observaciones relacionadas a la partida de la línea de conducción de la Obra, señalando textualmente:

> *"(...)*
> *Se realizó* ***verificación de Línea de Conducción de agua para riego de tubería HDPE Ø 2" (doble tubería), comprobándose que varios sectores de la línea de conducción la tubería no se ha profundizado la excavación de zanjas por lo cual está en grandes partes donde se ha debido enterrar se encuentra expuesta****, para lo cual se comunicó al encargado de la empresa Contratista en campo, comprometiéndose a subsanar dichas observaciones...sic*
>
> *(...) se recomienda derivar a Asesoría Legal para comunicar a quien corresponda* ***la situación actual de la Obra en la actualidad se encuentra OBSERVADA para que se tome las medidas correctivas pertinentes"****.* **(Énfasis y subrayado es añadido)**

Es así que, mediante oficio n.º 05-C-R-T-sector Pampachaca Reyes recepcionado por la Entidad el 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 21)**, se comunicó al alcalde de la Entidad sobre la existencia de mangueras instaladas en la línea de conducción expuestas a la intemperie, posteriormente el referido documento fue derivado a la Unidad de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, al respecto, mediante el informe n.º 105-2020-VAVD-UOP/MDT/REGION-HUANCAVELICA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 42)**, el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, que en gran parte de la línea de conducción no se profundizó la excavación de las zanjas y las tuberías se encontraban expuestas (**Partida 04.00 Línea de conducción)**, y manifestó que la Obra se encontraba observada, el mismo que fue contrario a su actuar en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra, puesto que mediante Acta de recepción de obra de 24 de setiembre de 2020[13] **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 18)**, sin observación alguna procedió con la recepción de la Obra, además dejó constancia de la conformidad de la ejecución de la Obra por parte del Contratista.

Por lo tanto, de la alerta realizada mediante oficio n.º 05-C-R-T-sector Pampachaca Reyes recepcionado el 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 21)**, del informe n.º 105-2020-VAVD-UOP/MDT/REGION-HUANCAVELICA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 42)** y Acta de inspección física efectuada a la Obra el 9 y 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 27)**, se evidenció la existencia de partidas que no fueron ejecutados por el Contratista conforme al expediente técnico **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)**, lo cual ratifica que el Comité de recepción de obra recepcionó, otorgó su conformidad y suscribió el Acta de recepción de la ejecución integral de la Obra, cuando esta presentaba partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

Por otro lado, sin adoptar o acreditar las acciones correctivas en salvaguarda de los intereses de la Entidad, frente a la existencia de observaciones que presentaba la Obra, tal como se dejó en evidencia en el informe n.º 105-2020-VAVD-UOP/MDT/REGION-HUANCAVELICA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 42)**, y corroborados por la Comisión del Servicio

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[13] Como parte del Comité de recepción de obra, señaló: *"(...) **El Comité en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de los trabajos efectuados, a cuyo término se precisa que se ha cumplido con la ejecución de obra, por lo que el Comité procede a Recepcionar la Obra en la situación física encontrada en concordancia con la meta original aprobadas por la Entidad** (...)."*

de Control Específico en el Acta de inspección física efectuada a la Obra el 9 y 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 27)**, a través del informe n.° 012-2021-VAVD-UOP/MDT/REGIÖN-HUANCAVELICA de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, para fines de proceder con el trámite de la liquidación de la Obra, informó al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, señalando que: *"(...) **la obra se ha ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico y se ha concluido con las partidas programadas incluido el adicional correspondiente**"*; además, recomendó emitir la resolución de aprobación de la liquidación Técnica – Financiera de la Obra. **(Énfasis y subrayado es añadido).**

A lo que, el señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, teniendo como sustento al Acta de recepción de obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 18)** e informe n.° 012-2021-VAVD-UOP/MDT/REGIÖN-HUANCAVELICA de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, este último emitido por el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2021-MDT/A de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 19)**, resolvió: "*Declarar aprobado la* liquidación *técnica y financiera presentada por la empresa Contratista CRISANTE EIRL de fecha 8 de octubre de 2020 (...)".*

Por consiguiente, a pesar de haber advertido que la línea de conducción de la Obra no fue ejecutada conforme a lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 1)** tal como lo señaló en el informe n.° 105-2020-VAVD-UOP/MDT/REGION-HUANCAVELICA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 42)**, contrariamente, con el informe n.° 012-2021-VAVD-UOP/MDT/REGIÖN-HUANCAVELICA de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Rural, informó al señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal, **que la Obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico y se concluyó con todas las partidas programadas, sumado a lo anterior, recomendó la resolución de aprobación de la liquidación de la Obra**; por lo que, el informe n.° 012-2021-VAVD-UOP/MDT/REGIÖN-HUANCAVELICA de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, sirvió como sustento para proceder con la aprobación de la liquidación de la Obra, tal como se advierte en el visto de la Resolución de Alcaldía n.° 041-2021-MDT/A. de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4 – Anexo n.° 19)**, en donde se señaló: *"(...), Informe N° 012-2021-VAVD-JUOP-MDT del Ing. Jefe de Obras, ratificando la conformidad de la liquidación de obra (...)".*

Cabe señalar, que posterior a la fecha de aprobación de la liquidación técnica y financiera de la Obra, mediante "Acta extraordinaria" de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, miembros del Comité de Regantes de Riego Tecnificado del anexo de Reyes, dejaron constancia de la existencia de mangueras expuestas al aire, rotas y sujetas con alambre, señalando textualmente lo siguiente:

> *"El 10 de Mayo nos apersonamos al punto llamado CHANCHAHUARI (Toma de Captación) y verificamos que NO existe ninguna caja de captación, hecho por la Empresa Ejecutora, **toda la instalación de mangueras está en el aire, rotos, sujetos con alambre 16, es decir, la obra NO se hizo de acuerdo al Expediente Técnico** (...)".* **(Énfasis y subrayado es añadido)**

Por lo tanto, el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, y presidente del Comité de recepción de obra, así como el señor Gregorio Elmer Auris Palomino, gerente Municipal y miembro del Comité de recepción de obra, dieron conformidad y recepcionaron la Obra pese a la existencia de partidas no ejecutadas y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

partidas parcialmente ejecutadas equivalente a S/80 733,53, monto que representa perjuicio económico en menoscabo de la Entidad.

Asimismo, el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, responsable de la Unidad de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, a pesar de haber advertido irregularidades que presentaba la Obra posterior a su recepción, no adoptó acciones que correspondía realizar, contrariamente, procedió en recomendar y tramitó la aprobación de la liquidación técnico financiero de la Obra a través de acto resolutivo, el mismo que fue materializado con Resolución de Alcaldía n.º 041-2021-MDT/A. de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 19)**; en consecuencia, a la fecha la Obra no cumple la finalidad pública prevista.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 40° - Responsabilidad del contratista
 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre 2018.**

 "Artículo 5° - Organización de la Entidad para las contrataciones
 (...)
 5.2 (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

 "Artículo 35° - Sistemas de Contratación
 Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
 b) (...)
 En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

 "Artículo 168º. Recepción y conformidad
 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".

 "Artículo 187º. Funciones del Inspector o Supervisor
 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)"

 "Artículo 194°- Valorizaciones y metrados

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor (...)".

"Artículo 208° - Recepción de la Obra y plazos
208.1 (...)El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.
208.5. (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. (...)".

"Artículo 209° - Liquidación del Contrato de Obra
209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

- **Expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019.**

"PRESUPUESTO
(...)

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03.00	**OBRAS DE ARTE**				
03.01.00	**BOCATOMA**				
03.01.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	14,52	2,36	**34.27**
03.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	m2	14,52	1,54	**22.36**
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
03.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAPTACIÓN	m3	5,81	37,51	**217.93**
03.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4,07	32,82	**133.58**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

03.01.03	**CONCRETO CICLÓPEO**				
03.01.03.01	CONCRETO PARA CAPTACIÓN F'C=210 KG/CM2	m3	2,56	473,64	**1,212.52**
03.01.03.02	PIEDRA GRANDE PARA ENROCADO	m3	15,10	53,03	**800.75**
03.01.04	**VARIOS**				
03.01.04.01	REJILLA METÁLICA DE FIERRO CORRUGADO 1" (30X30X30CM)	und	1,00	95,20	**95.20**
03.02	**DESARENADOR**				
03.02.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
03.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	2,00	2,36	**4.72**
03.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	m2	2,00	1,54	**3.08**
03.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
03.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA DESARENADOR	m3	3,00	37,51	**112.53**
03.02.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,75	32,82	**123.08**
03.02.02.03	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE DESARENADOR	m2	2,00	2,98	**5.96**
03.02.03	**CONCRETO SIMPLE**				
03.02.03.01	CASETA DE VÁLVULAS F'C=140KG/CM2	m3	0,05	462,71	**23.14**
03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURA	m2	0,12	24,75	**2.97**
03.02.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
03.02.04.01	CONCRETO PARA DESARENADOR F'C=175KG/CM2	m3	1,45	467,17	**677.40**
03.02.04.02	ENCONTRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURA	m2	6,24	24,75	**154.44**
03.02.04.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	kg	54,36	5,18	**281.58**
03.02.05	**REVOQUES**				
03.02.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MORTERO 1:4 E=1.5CM, PARA ESTRUCTURA HIDRÁULICA	m2	7,43	26,41	**196.23**
03.02.06	**VÁLVULAS Y ACCESORIOS**				
03.02.06.01	VÁLVULAS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN PARA DESARENADOR	glb	1,00	752.20	**752.20**
03.03	**ESTRUCTURAS DE CRUCE**				
03.03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
03.03.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURA DE CRUCE	m3	2,31	37,51	**86.65**
03.03.01.02	PERFORACIÓN EN ROCA	und	284,00	15,53	**4,410.52**
03.03.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

03.03.02.01	CONCRETO PARA CRUCE F'C=175KG/CM2	m3	4.63	591,72	**1,307.70**
03.03.02.02	ENCONTRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURA	m2	37.00	24,75	**180.18**
03.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	kg	211.49	5,18	**583.48**
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.00	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**				
04.01.00	**OBRAS PRELIMINARES**				
04.02.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Ø 2"(PROF=0.50M)	m	8435,23	3,12	**25,964.64**
04.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (TODA PROF)	m	8435,23	0,87	**7,240.14**
04.02.03	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN (PROF=0.50M	m	8435,23	2,64	**21,970.08**
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Especificaciones técnicas

(...)

03.01.04 Varios

03.01.04.01 Rejilla metálica de fierro corrugado 1" (30x30x30 cm)

Descripción

La partida comprende el suministro e instalación de una rejilla metálica de fierro corrugado de e=1", este elemento evitará que ingresen malezas a la manguera (línea de conducción).
Una vez instalado se verificará la correcta colocación y funcionamiento del elemento.

Unidad de Medida

El trabajo efectuado será medido en unidad (und).

Forma de Pago

El pago se efectuará al precio unitario por unidad (und)) y dicho pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios.

03.02.03 Concreto simple

03.02.03.01 Caseta de válvulas f'c=140 kg/cm2

Descripción

Comprende la ejecución de estructuras de concreto simple que se harán de concreto f'c=140 kg/cm2 con las dimensiones señaladas en planos. Las superficies visibles serán de acabado cara vista, para los cuales se utilizará cemento Pórtland Tipo I. Para la preparación del concreto solo se podrá usar agua potable o agua limpia de buena calidad, libre de material orgánico y otras impurezas que puedan dañar el concreto.

Unidad de Medida

La unidad de medida será en metro cúbico (m3).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Forma de Pago
El pago se efectuará al precio unitario por metro cúbico (m3) y dicho pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios.

04.02 Movimiento de tierras
04.02.01 Excavación manual de zanjas para línea de conducción Ø 2" (prof=0.50m)
Descripción
La excavación en corte abierto será hecha a mano, a trazos y profundidades necesarias para la instalación de tubería, de acuerdo a los planos del proyecto replanteados en obra y/o presentes especificaciones.
El material obtenido de las excavaciones será acomodado a un costado de la zanja para ser empleado posteriormente como material de relleno.

Unidad de Medida
La unidad de medida será en metro lineal (m).

Forma de Pago
El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (m) y dicho pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios.

03.02.03.01 Encofrado y desencofrado de estructura
Descripción
Los encofrados se refieren a la construcción de formar temporales para contener el concreto, de modo que éste, al endurecer tome la forma que se estipule en los planos respectivos tanto en dimensiones como en su ubicación en la estructura (...).

Unidad de Medida
La unidad de medida será en metro cuadrado (m2).

Forma de Pago
El pago se efectuará al precio unitario por metro cuadrado (m) y dicho pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios.

03.02.06 Válvulas y accesorios
03.02.06.01 Válvulas y accesorios de instalación para desarenador
Descripción
La partida comprende el suministro e instalación de todos los accesorios complementarios necesarios para el equipamiento hidráulico del desarenador, estos accesorios serán de diversos materiales, tanto de PVC como de HDPE debiendo cumplir con las normas vigentes, la ubicación de detalla en los planos respectivos.

Los accesorios de PVC con unión deberán ser previamente fijados y libres de impurezas, luego se untará pegamento para tubería en los dos elementos a unir haciendo presión hasta garantizar la correcta unión de ambos (...).

Unidad de medida
El trabajo efectuado será medido en global (glb).

Forma de pago
El pago se efectuará al precio unitario por global (glb) y dicho pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

03.03.00 Estructuras de cruce
03.03.01.02 Perforación en roca
Descripción
Este trabajo consiste en el conjunto de las actividades de perforación en rocas para colocar las barras de anclaje que ayudarán a sostener la maguera en peñascos onde se imposibilita la excavación. Los trabajos se realizarán con el cuidado minucioso en cuanto a la seguridad de los obreros, en tal sentido el contratista tendrá en consideración las herramientas necesarias para un trabajo correcto y limpio.

Unidad de medida
La unidad de medida para el pago es la unidad (und), su medición estará en función al área total a excavar para colocar el badén y deberá ser definida y aprobada por el inspector.

Forma de pago
El pago de esta partida se realizará a precios estimados en el Presupuesto Base, valorizándose conforme al avance de obra.

04.00.00 Línea de conducción
04.02.01 Excavación manual de zanjas para línea de conducción ø 2"(Prof.=0.50m)
Descripción
La excavación en corte abierto será hecha a mano, a trazos y profundidades necesarias para la instalación de tubería, de acuerdo a los planos del proyecto replanteados en obra y/o presentes Especificaciones.
El material obtenido de las excavaciones será acomodado a un costado de la zanja para ser empleado posteriormente como material de relleno.

Unidad de medida
La unidad de medida será en metro lineal (m).
Forma de pago
El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (m) y dicho pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios.

04.02.02 Refine y nivelación de zanjas de la línea de conducción (toda prof.)
Descripción
Luego que se haya terminado la excavación será necesaria rectificar o refinar los lados y el fondo de la zanja antes de proceder a la colocación de la cama de relleno hasta conseguir una superficie regular para poder proceder posteriormente al tendido de la cama de apoyo y luego de tuberías.

Unidad de medida
La unidad de medida será en metro lineal (m).

Forma de pago
El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (m) y dicho pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios.

04.02.03 Relleno compactado de zanjas de línea de conducción (prof=0.50m)
Descripción
Este trabajo consiste en efectuar la operación de relleno con el mismo material de excavación.
Se empleará una primera capa de material zarandeado y seleccionado el cual servirá de cama de apoyo de la tubería.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Una vez instalada se rellenará con una segunda capa de material zarandeado y seleccionado hasta 20 o 30 cm por encima del lomo de la tubería.
Finalmente se completará la zanja con el material restante.

Unidad de medida
La unidad de medida será en metro lineal (m).

Forma de pago
El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (m) y dicho pago constituirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios."

- **Contrato n.º 84-2019-MDT-Consultoria de Supervisión de Obra, de 1 de julio de 2019.**

"Cláusula séptima: Obligaciones Generales del Supervisor
7.3. EL SUPERVISOR es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico de la obra."

"Cláusula novena: La Supervisión y de su relación con la Municipalidad:
a). Velar por el estricto cumplimiento de la Bases del proceso de selección PEC-PROC-2-2019-MDT/CS-1 y Términos de Referencia del contrato de la empresa que ejecutará la obra, en estricta conformidad con el expediente técnico de obra y bases del proceso, referidos a los trabajos preliminares, movimientos de tierras y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Supervisión, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
(...)".

- **Contrato de ejecución de obra n.º 85-2019-MDT de 26 de diciembre de 2019.**

"Cláusula Octava: Conformidad de la Obra
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra."

"Cláusula Un Décimo: Declaración Jurada Del Contratista
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

Los hechos expuestos evidenciaron que durante la Ejecución de la Obra se aprobaron, valorizaron, pagaron, recepcionaron, así también, se tramitó y recomendó la aprobación de la liquidación de la Obra pese a la existencia de partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas; situaciones que afectaron la vida útil y la finalidad de la Obra, además de generar un perjuicio económico a la Entidad por S/80 733,53.

Los hechos anteriormente detallados, tuvieron su origen en el accionar de los funcionarios, servidores y supervisor de obra, quienes contrariamente al ordenamiento jurídico que ineludible y obligatoriamente tenían que cautelar en razón de sus cargos, inobservando la normativa de contrataciones del Estado y el expediente técnico de la Obra, no actuaron diligentemente durante la aprobación, otorgamiento de conformidad de las valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, recepción de la Obra y el trámite efectuado para la aprobación de la liquidación de la Obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos de manera documental, los mismos que se presentan en el **Apéndice n.º 35** del informe de Control Específico.

Cabe indicar que, los señores, Víctor Antonio Villar Diaz, identificado con DNI n.º 40120349, en su calidad de responsable de la Unidad de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y presidente del comité de recepción de obra; y Víctor Artemio Cabezas Domínguez, con DNI n.º 21574655, en su condición de Gestor de inversiones, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos. **Apéndice n.º 35.**
Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no desvirtúan hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

Gregorio Elmer Auris Palomino, identificado con DNI n.º 08138515, en calidad de Gerente Municipal de la Entidad desde el 2 de enero de 2019 hasta la fecha, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2019-CAS-S de 2 de enero de 2019, Contrato administrativo de Servicios n.º 049-2019-CAS-S de 2 de julio de 2019, Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2020-CAS-S de 2 de enero de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.º 050-2020-CAS-S de 2 de julio de 2020, y Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2021-CAS-S de 2 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 31);** y en calidad de Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 145-2020-MDT/A de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 17)**, a quien mediante Cedula de Notificación n.º 006-2021-OCI-MPH de 29 de diciembre de 2021 se le comunicó el pliego de hechos y; en atención a ello, presentó sus comentarios mediante carta n.º 001-2022-/GEAP/GM de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 35)**.

Como resultado de la evaluación del comentario realizado por la Comisión de Control, el cual se detalla en el **Apéndice n.º 35**, se concluye que el funcionario mantiene su responsabilidad por los hechos que se detallan a continuación:

En su calidad de miembro del Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con el Ing. Víctor Antonio Villar Díaz, presidente del Comité de Recepción de Obra, procedieron con la recepción de la Obra, y en señal de la conformidad de la ejecución del total de partidas de la Obra por parte del Contratista, y sin dejar constancia de ningún tipo de observación, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 18)**, en el cual se señaló: *"(...) El Comité en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de los trabajos efectuados, a cuyo término se precisa que se ha cumplido con la ejecución de obra, por lo que el Comité procede a recepcionar la Obra en la situación física encontrada, en concordancia a la meta original aprobadas por la Entidad. (...)"*; actuación que se condice con lo advertido por la Comisión de Control mediante Acta de inspección física de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo 27)** e informe técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE-RVMC de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4)**, donde se evidenció la existencia de partidas sin ejecución y partidas parcialmente ejecutadas equivalentes en S/80 733, 53; con lo que se ha contravenido el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y, el expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019.

Del mismo modo, su actuación contravino sus funciones establecidas en el numeral 2 y 16 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 002-2019/MDT/AL de 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.º 36)**, que señala: *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo y gestión municipal a su cargo"* y *."Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de la gestión municipal, (...)"*, concordante con lo dispuesto en el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

numeral 2 y 12 de la sección de identificación de puesto correspondiente a la Gerencia Municipal del Manual de Perfiles de Puesto – MPP, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 003-2019/MDT/AL de 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.º 36)**, que señala: *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo y gestión municipal a su cargo"* y *."Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de la gestión municipal, (...)"*.

Asimismo, inobservó la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, respecto al Artículo IV: "*Principios: Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública";* así como los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, en el sentido que, todo servidor público se encuentra sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)";* de igual forma, el artículo 19°, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

De igual manera, inadvirtió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; además, incumplió las disposiciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Ley n.º 27815 referido a los deberes de la función pública, que prescribe: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

En tal sentido, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; por lo que, correspondería inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad; así como el inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, por presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan acciones u omisiones tipificadas como delito.

Víctor Antonio Villar Diaz; identificado con DNI n.º 40120349, en calidad de responsable de la Unidad de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, desde el 1 de febrero de 2019 hasta la actualidad, contratado por la Entidad mediante contrato n.º 015-2019-MDT de 1 de febrero de 2019, contrato de prestación de servicios n.º 027-2019 de 6 de mayo de 2019, contrato de prestación de servicios n.º 059-2019 de 5 de agosto de 2019, contrato de prestación de servicio n.º 075-A-2019 de 4 de noviembre de 2019, contrato de prestación de servicio n.º 006-2020 de 2 de enero de 2020, contrato de prestación de servicio n.º 022-2020 de 2 de abril de 2020, contrato de prestación de servicio n.º 058-2020 de2 de julio de 2020, contrato de prestación de servicio n.º 080-2020 de 13 de octubre de 2020, y contrato de prestación de servicio n.º 011-2021 de 8 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 32)**, y en calidad presidente del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 145-2020-MDT/A de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 17),** a quien mediante Cedula de Notificación n.º 007-2021-OCI-MPH de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 35)** se le comunicó el pliego de hechos y; no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto.

Efectuada la evaluación en dichas circunstancias, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 35,** se determinó que el referido servidor en su calidad de área usuaria y responsable de la Unidad de Obras

Publicas Desarrollo Urbano y Rural, sin haber realizado la verificación de la ejecución de las partidas de la Obra, otorgó la conformidad para fines de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 de Obra, mediante la emisión de los informes n.os 005, 008, 012 y 021-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 27 de enero de 2020, 3 de febrero de 2020, 20 de febrero de 2020 y de 10 de marzo de 2020, respectivamente **(Apéndice n.º 4 – Anexos n.os 29, 30, 31 y 32)**; pese a que estos contenían partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas equivalentes a S/55 280,80, situación que fue evidenciado en Acta de Inspección Física de 10 de noviembre de 2021 e Informe Técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE de 17 de noviembre de 2021; contraviniendo así, el artículo 5.2, 35, 168.1, 168.2 y 194.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y, el expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019.

Así mismo, rubricó y tramitó el informe n.º 012-2021-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 29)** dirigido al señor Gregorio Auris Palomino, gerente Municipal, con el asunto ***"Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de Obra"***, en la cual concluyó ***"que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico y se ha concluido con las partidas programadas incluido el adiciona correspondiente"*** y recomendó ***"(...) emitir la Resolución de Aprobación de la liquidación Técnica – Financiera de la mencionada obra"***, a pesar de que el mismo comunicó al referido gerente, de la existencia de observaciones en la ejecución de la Obra (como la existencia de partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas), tal como se advierte en el informe n.º 105-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 42)**, situación real de la Obra que fue corroborado con la inspección física de la Obra de 9 y 10 de noviembre de 2021; el documento inicialmente señalado sirvió como sustento para que el señor Héctor Leopoldo Bautista Benavides, alcalde, mediante Resolución de Alcaldía n.º 041-2021-MDT/A de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 19)** procediera con la aprobación de liquidación técnica y financiera de la Obra presentada por el Contratista pese a contener partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas por S/80 733,53, dicho actuar habría inobservado el artículo 209.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y, el expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

De otra parte, en su calidad de miembro del Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con el señor Gregorio Elmer Auris Palomino, miembro del Comité de Recepción de Obra, procedieron con la recepción de la Obra, y en señal de la conformidad de la ejecución del total de partidas de la Obra por parte del Contratista, y sin dejar constancia de ningún tipo de observación, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 18)**, en el cual se señaló: ***"(...) El Comité en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de los trabajos efectuados, a cuyo término se precisa que se ha cumplido con la ejecución de obra, por lo que el Comité procede a recepcionar la Obra en la situación física encontrada, en concordancia a la meta original aprobadas por la Entidad. (...)"***; actuación que se condice con lo advertido por la Comisión de Control mediante Acta de inspección física de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo 27)** e informe técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE-RVMC de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4)**, donde se evidenció la existencia de partidas sin ejecución y partidas parcialmente ejecutadas equivalentes en S/80 733, 53; con lo que se ha contravenido el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y, el expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Del mismo modo, su accionar contravino el principio de legalidad, probidad y ética en el ejercicio de la función pública, por lo que, se encuentra sujeto a responsabilidad; de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, en el Artículo IV:

"*Principios: Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública";* así como los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, en el sentido que, todo servidor público se encuentra sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)";* de igual forma, el artículo 19°, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

De igual manera, inadvirtió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; además, incumplió las disposiciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Ley n.º 27815 referido a los deberes de la función pública, que prescribe: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

En tal sentido, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; por lo que, correspondería inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad; así como el inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, por presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan acciones u omisiones tipificadas como delito.

Víctor Artemio Cabezas Domínguez; identificado con DNI n.º 21574655, Gestor de Inversiones de la Entidad, con periodo de gestión del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, contratado por la Entidad mediante contrato administrativo de servicios n.º 001-2020-MDT en el marco del artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 33)**, a quien mediante Aviso de Notificación s/n de 30 de diciembre de 2021 se le notificó a fin de que se apersone a la sede del OCI de la Municipalidad provincial de Huaytará para que recoja su Pliego de Hechos a través de la Cedula de Notificación n.º 008-2021-OCI-MPH de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 35)**; sin embargo, no se apersonó a fin de poder comunicar el pliego de hechos.

Efectuada la evaluación en dichas circunstancias, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 35,** se determinó que el referido servidor sin tener las atribuciones o obligaciones, otorgó la conformidad de pago de las valorizaciones n.ºs 5 y 6 de la Obra, mediante los informes n.ºs 012 y 016-2020-VACD-GI/MDT emitidos el 14 de agosto y de 4 de setiembre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.º 4 – Anexos n.ºs 33 y 34)**, pese a que estos contenían partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas equivalentes a S/25 452,73, situación que fue evidenciado en el Acta de Inspección Física de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 27)** e Informe Técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE-RVMC de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4)**; contraviniendo así los artículos 35º y 194.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y, el expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019.

De igual forma, el citado funcionario asumió funciones que no se encuentran contempladas en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 002-2019/MDT/AL de 19 de febrero del 2019, referidas a las funciones del subgerente de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA - HUANCAVELICA

programación multianual de inversiones (Gestor de Inversiones) y Clausula Tercera y Novena del Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2020-MDT de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 33);** contraviniendo el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, que respectivamente señalan: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"* y que *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Del mismo modo, su accionar contravino el principio de legalidad, probidad y ética en el ejercicio de la función pública, por lo que, se encuentra sujeto a responsabilidad; de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, en el Artículo IV: "*Principios: Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública";* así como los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, en el sentido que, todo servidor público se encuentra sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)";* de igual forma, el artículo 19°, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

De igual manera, inadvirtió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

En tal sentido, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; por lo que, correspondería inicio del procedimiento administrativo disciplinario por parte de la Entidad; así como el inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, por presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan acciones u omisiones tipificadas como delito.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*La administración municipal aprobó y otorgó conformidades al pago total de valorizaciones, asimismo recepcionó y liquidó la obra como concluida, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; afectando la vida útil y la finalidad de la obra, además de generar un perjuicio económico de S/80 733,53"* están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*La administración municipal aprobó y otorgó conformidades al pago total de valorizaciones, asimismo recepcionó y liquidó la obra como concluida, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; afectando la vida útil y la finalidad de la obra, además de generar un perjuicio económico de S/80 733,53"* están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**

Respecto a terceros participes:

1. **Crisante E.I.R.L**, cuyo representante legal es el señor Lauro Crisante Tacsi, identificado con DNI n.º 28269620, al que se le solicitó el requerimiento de información mediante el oficio n.º 021-2021-MPH/OCI/J-comisión-SCE de 29 de diciembre de 2021, sin embargo, el citado Ing. no presentó ningún comentario sobre el requerimiento de información, habiendo tenido la siguiente participación:

 En su calidad de representante legal del Contratista, mediante carta n.º 001-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.º 004-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, carta n.º 007-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 15 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, carta n.º 011-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 29 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, carta n.º 019-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)** y carta n.º 010-2021-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, presentó las valorizaciones de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sin advertir que estas contenían partidas o metrados no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas.

 Igualmente, permitió que el Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, residente de Obra, en el asiento 69 del cuaderno de obra de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 13),** dejó constancia de haberse concluido con levantarse toda observación para que se conforme el Comité de Recepción de Obra; posteriormente, fue complementado por el Contratista[14], quien emitió la carta n.º 021-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 15)** con el que remitió a la Entidad el informe n.º 009-2020-CRISANTE/EJ de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 28)** comunicando la conclusión de la Obra, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas.

 Asimismo, conjuntamente con la Comisión de recepción de Obra y el Ing. Luís Enrique Mina Aparicio, residente de obra, suscribieron el Acta de recepción de obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 18)** en donde se señaló que la Obra se ejecutó en concordancia con la meta original, no obstante, la Comisión de Control mediante Acta de inspección física de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo 27)** e informe técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE-RVMC de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 4)**, evidenció la existencia de partidas sin ejecución y partidas parcialmente ejecutadas equivalentes en S/80 733,53; el mismo que, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 041-2021-MDT/A de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 19)**.

 Es así que, el señor Lauro Crisante Tacsi, representante legal del Contratista, transgredió el artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, artículos 35º, 194º y 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de

[14] Con oficio n.º 006-2021/MPH-OCI/Comisión-SCE de 4 de noviembre de 2021 dirigido a Lauro Crisante Tacsi, representante Legal de CRISANTE E.I.R.L., se le solicitó infructuosamente, que aclare cómo es que mientras el residente de obras y actuados derivados sostenían que la obra estaba culminada al 19 de agosto de 2020, estas se condecían con la inspección física efectuada. Tampoco fue respondida la solicitud de aclaración reiterativa que se le efectuó con oficio n.º 020-2021/MPH-OCI/Comisión-SCE de 30 de noviembre de 2021.

Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019. Así mismo, la cláusula octava y un décimo del contrato de ejecución de obra n.º 85-2019-MDT de 26 de diciembre de 2019.

2. **Carlos Alberto Carbajo Pérez**, identificado con DNI n.º 21561387, al respecto, se deja constancia del fallecimiento al 26 de febrero de 2021 de la persona antes mencionada comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares, lo que consta en el Acta de Defunción s/n firmado digitalmente por funcionario del RENIEC de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**. Por lo indicado, no fue viable realizar el requerimiento de información, dado que su deceso[15] ocurrió antes de la ejecución del servicio de control específico, habiendo tenido la siguiente participación:

 - Según la cláusula séptima del contrato n.º 84-2019-MDT-Consultoría de obra de 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 4), este tenía la responsabilidad de:** "(...) *que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico de la obra",* además, de acuerdo a la cláusula novena del citado contrato, tuvo la obligación de: "*Velar por el estricto cumplimiento de las Bases del proceso de selección PEC-PROC-2-2019-MDT/CS-1 y Términos de Referencia del contrato de la empresa que ejecutará la obra, en estricta conformidad con el expediente técnico de obra y bases del proceso, (...)";* sin embargo, no exigió al Contratista la ejecución de cada una de las partidas en observancia con los metrados previsto en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 1)**, tampoco no adoptó medidas correctivas para salvaguardar la correcta e integral ejecución de la Obra, más aún, lejos de advertir sobre la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, mediante informe de supervisión n.º 007- valorización de obra n.º 06 de 29 agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 16)**, comunicó a la Entidad que la Obra se encontraba concluida y solicitó la designación del comité de recepción de la Obra.
 - Anotó en el asiento n.º 70 de cuaderno de obra de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 14)**: "*(...) Se constató el levantamiento de las observaciones realizadas. De igual modo se hizo una prueba hidráulica final corroborando el funcionamiento correcto del proyecto con lo que se da por concluido el trabajo.*"; no obstante, del acta de inspección física a la Obra e informe técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE-RVMC **(Apéndice n.º 4)**, en Obra se evidenció la existencia de partidas sin ejecución y partidas parcialmente ejecutadas.
 - Así mismo, en su informe de supervisión n.º 007- valorización de obra n.º 06 **(Apéndice n.º 4 – Anexo n.º 16)**, concluyó: "*(...) Se comunica a la Entidad que la obra en la actualidad se encuentra CULMINADA, y a la vez solicita la conformación del comité de recepción de obra.*"; no obstante, del acta de inspección física a la Obra e informe técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE-RVMC **(Apéndice n.º 4)**, en Obra se evidenció la existencia de partidas sin ejecución y partidas parcialmente ejecutadas.

 Por lo que, el Ing. Carlos Alberto Carbajo Pérez, en el cargo de supervisor de Obra, a contravenido el artículo 168º, 187.1, 194 y 208 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019; y la cláusula séptima y novena del contrato n.º 84-2019-MDT-Consultoria de Supervisión de Obra de 1 de julio de 2019.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

[15] Suceso comunicado por la RENIEC mediante Oficio n.° 00011-2021/AGHUY/JR14HVCA/GOR/RENIEC.

1. Como resultado de la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, en relación a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica"**, se evidenció que durante la ejecución de la Obra, el supervisor de obra, funcionarios y servidores de la Entidad, aprobaron y otorgaron conformidad al pago total de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, y 6, pese a que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, asimismo recepcionaron la Obra por el 100% de las partidas contractuales pese a la existencia de partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas equivalente a S/80 733,53., así también, se prosiguió con el trámite de la liquidación de la Obra sin observaciones de las metas ejecutadas por parte del Contratista, a pesar de haber tomado conocimiento previo sobre la existencia de irregularidades en la ejecución de la Obra.

 Los hechos antes señalados inobservaron el artículo 40.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; los artículos 5.2, 35 b, 168.1, 168.2, 179.2, 187.1, 194.4, 194.5, 208.1, 208.5, 208.7, 209.2 y 209.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; las especificaciones técnicas y el presupuesto del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC; la cláusula octava y undécima del Contrato de ejecución de obra n.º 85-2019-MDT y; las cláusulas séptima y novena del contrato n.º 84-2019-MDT- Consultoría de Supervisión de Obra.

 Los hechos expuestos afectaron la vida útil y la finalidad de la obra, además de generar un perjuicio económico a la Entidad de S/80 733,53.

 Los hechos anteriormente detallados, tuvieron su origen en el accionar de los funcionarios, servidores y supervisor de obra, quienes contrariamente al ordenamiento jurídico que ineludible y obligatoriamente tenían que cautelar en razón de sus cargos, inobservando la normativa de contrataciones del Estado y el expediente técnico de la Obra, no actuaron diligentemente durante la aprobación, otorgamiento de conformidad de las valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, recepción de la Obra y el trámite efectuado para la aprobación de la liquidación de la Obra.
 (Irregularidad única)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares *"La administración municipal aprobó y otorgó conformidades al pago total de valorizaciones, asimismo recepcionó y liquidó la obra como concluida, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; afectando la vida útil y la finalidad de la obra, además de generar un perjuicio económico de S/80 733,53"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Informe Técnico n.º 01-2021-OCI-MPH-SCE-RVMC de 17 de noviembre de 2021 y correspondientes Anexos.

Anexo n.° 1 Copia autenticada de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019.

Anexo n.° 2 Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 218-2019-MDT/ALC de 18 de noviembre de 2019.

Anexo n.° 3 Copia autenticada de contrato de ejecución de obra n.º 85-2019-MDT de 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Entidad y la empresa Crisante E.I.R.L.

Anexo n.° 4 Copia autenticada de contrato de locación de servicios n.º 84-2019-MDT-CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA de 1 de julio de 2019, suscrito entre la Entidad y el ingeniero Carlos Alberto Carbajo Pérez.

Anexo n.° 5 Copia autenticada de Acta de entrega de terreno de 27 de diciembre de 2019.

Anexo n.° 6 Copia autenticada de Acta de inicio de obra de 27 de diciembre de 2019.

Anexo n.° 7 Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 01-2020-MDT/ALC de 21 de febrero de 2020.aprobación de adicional de obra n.º 1 y presupuesto deductivo.

Anexo n.° 8 Copia autenticada de Acta de paralización temporal de obra de 16 de marzo de 2021.

Anexo n.° 9 Copia autenticada de Acta de reinicio de plazo de ejecución de la obra de 20 de julio de 2021.

Anexo n.° 10 Copia autenticada de Resolución de Alcaldía de modificación de contrato de obra n.º 085-2019-MDT de 18 de julio de 2020.

Anexo n.° 11 Copia autenticada de Resolución de Alcaldía Ampliación Excepcional de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01-MDT/ALC-MDT/ALC de 18 de julio de 2020.

Anexo n.° 12 Copia autenticada de Resolución de Alcaldía ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra n.º 114-2020-MDT/ALC de 18 de julio de 2020.

Anexo n.° 13 Copia autenticada de asiento de cuaderno de obra n.º 69 de 19 de agosto de 2020.

Anexo n.° 14 Copia autenticada de asiento de cuaderno de obra n.º 70 de 19 de agosto de 2020 2020

Anexo n.° 15 Copia autenticada de carta n.º 021-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. del representante legal de la Contratista, comunicando la conclusión de la Obra.

Anexo n.° 16 Copia autenticada del informe de supervisión n.º 007-VALORIZACION DE OBRA n.° 6 de 29 de agosto de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Anexo n.° 17 Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 145-2020-MDT/A de 21 de setiembre de 2020, conformación del comité de recepción de la Obra.

Anexo n.° 18 Copia autenticada de Acta de recepción de obra de 24 de setiembre de 2020.

Anexo n.° 19 Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 041-2021-MDT/A de 9 de febrero de 2021, aprobación de Liquidación técnica y financiera de la obra y expediente de liquidación de obra.

Anexo n.° 20 Copia autenticada de oficio n.º 02-C-R-T-PAMPACANCHA-REYES recepcionado el 1 de junio de 2020.

Anexo n.° 21 Copia autenticada de oficio n.º 05-C-R-T-sector Pampachaca Reyes recepcionado el 4 de noviembre de 2020.

Anexo n.° 22 Copia legalizada por Notario del **"Acta de recepción de obra Proyecto de** mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, **Huancavelica" de 5 de febrero de 2021.**

Anexo n.° 23 Copia autenticada de oficio n.º 07-2021-CRP-Reyes de 15 de junio de 2021.

Anexo n.° 24 Copia autenticada de oficio n.º 146-2021-MDT/A. de 25 de junio de 2021.

Anexo n.° 25 Copia autenticada de Acta de visita de inspección física n.º 01-2021-MPH/OCI/ryq de 12 de agosto de 2021

Anexo n.° 26 Copia autenticada de credencial de 8 de noviembre de 2021 en titular de la Entidad designó al señor Inoc Isai Bautista Castro para participar de visita a la obra.

Anexo n.° 27 Copia autenticada de Acta de visita de inspección física a la obra **"Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de** Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, **Huancavelica" de 10 de noviembre de 2021.**

Anexo n.° 28 Copia autenticada del informe n.º 001-2021-BBM con fecha de recepción de 17 de noviembre de 2021, suscrito por el colaborador Blas Barzola Meza.

Anexo n.° 29 Copia autenticada de valorización de obra n.º 1 (27/12/19 al 15/01/20), conformidad otorgada según Informe n.º 005-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 27/01/20.

Anexo n.° 30 Copia autenticada de valorización de obra n.º 2 (15/01/20 al 31/01/20), conformidad otorgada según Informe n.º 008-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 03/02/20.

Anexo n.° 31 Copia autenticada de valorización de obra n.º 3 (31/01/20 al 15/02/20), conformidad otorgada según Informe n.º 012-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 20/02/20.

Anexo n.° 32 Copia autenticada de valorización de obra n.º 4 (16/02/20 al 29/02/20) conformidad otorgada según Informe n.º 021-2020-VAVD-UOP/MDT/REGIÓN-HUANCAVELICA de 10/03/20.

Anexo n.° 33 Copia autenticada de valorización de obra n.º 5 (20/07/20 al 31/07/20), conformidad otorgada según Informe n.º 012-2020-VACD-GI/MDT de 14/08/20.

Anexo n.° 34 Copia autenticada de valorización de obra n.º 6 (01/08/20 al 15/08/20), conformidad otorgada según Informe n.º 016-2020-VACD-GI/MDT de 04/09/20.

Anexo n.° 35 Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 1045 de 28 de enero de 2020 y n.º 1043 de 28 de enero de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Anexo n.° 36 Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 1100 de 14 de febrero de 2020 y n.º 1099 de 14 de febrero de 2020.

Anexo n.° 37 Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 1246 de 12 de mayo de 2020 y n.º 1245 de 12 de mayo de 2020.

Anexo n.° 38 Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 1447 de 6 de agosto de 2020 y n.º 1446 de 6 de agosto de 2020.

Anexo n.° 39 Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 1525 de 3 de setiembre de 2020 y n.° 1524 de 3 de setiembre de 2020.

Anexo n.° 40 Copia autenticada de Comprobantes de pago n.º 1548 de 16 de setiembre de 2020 y n.º 1547 de 16 de setiembre de 2020.

Anexo n.° 41 Copia autenticada de oficio n.º 367-2020-MDT de 26 de noviembre de 2020, respuesta del titular de la entidad al señor Pánfilo Mina Castro, presidente de la comisión de regantes hídricos tecnificados Huaytará – Huancavelica - Cuencas – Pampacancha

Anexo n.° 42 Copia autenticada de informe n.º 105-2020-VAVD-UOP/MDT/REGION-HUANCAVELICA de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada de la carta n.º 001-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 15 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada de la carta n.º 001-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del informe de supervisión n.º 001-VALORIZACION DE OBRA N° 1 de 31 de diciembre 2019.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del memorándum n.º 008-2020/MDT/GM de 29 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada de la carta n.º 004-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 31 de enero de 2019.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de la carta n.º 002-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 3 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del informe de supervisión n.º 002-VALORIZACION DE OBRA N° 2 de 3 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del memorándum n.º 040-2020/MDT/GM de 3 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada de la carta n.º 007-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 15 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de la carta n.º 004-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 20 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del informe de supervisión n.º 004-VALORIZACION DE OBRA N° 3 de 20 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del memorándum n.º 189-2020/MDT/GM de 8 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de la carta n.º 011-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 29 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de la carta n.º 005-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del informe de supervisión n.º 005-VALORIZACION DE OBRA N° 4 de 20 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del memorándum n.º 466-2020/MDT/GM de 5 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de la carta n.º 019-2020-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 5 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada de la carta n.º 006-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 10 de agosto de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del informe de supervisión n.º 006-VALORIZACION DE OBRA N° 5 de 10 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del memorándum n.º 551-2020/MDT/GM de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de la carta n.º 010-2021-CRISANTE-EIRL-LTC/G. de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de la carta n.º 007-2020-CACP-SUPERVISOR DE OBRA de 29 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del memorándum n.º 552-2020/MDT/GM de 4 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del informe n.º 009-2020-CRISANTE/EJ de 19 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del informe n.º 012-2021-VAVD-UOP/MDT/REGIÖN-HUANCAVELICA de 4 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 30 Copia legalizada por Notario del Acta extraordinaria de 24 de mayo de 2021 de miembros del Comité de Regantes de Riego Tecnificado del anexo de Reyes.

Apéndice n.° 31 Copias autenticadas de: Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2019-CAS-S de 2 de enero de 2019, Contrato Administrativo de Servicios n.º 049-2019-CAS-S de 2 de julio de 2019, Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2020-CAS-S de 2 de enero de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.º 050-2020-CAS-S de 2 de julio de 2020, y Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2021-CAS-S de 2 de enero de 2021.

Apéndice n.° 32 Copias autenticadas del contratado de prestación de servicios n.º 015-2019-MDT de 1 de febrero de 2019, contrato de prestación de servicios n.º 027-2019 de 6 de mayo de 2019, contrato de prestación de servicios n.º 059-2019 de 5 de agosto de 2019, contrato de prestación de servicio n.º 075-A-2019 de 4 de noviembre de 2019, contrato de prestación de servicio n.º 006-2020 de 2 de enero de 2020, contrato de prestación de servicio n.º 022-2020 de 2 de abril de 2020, contrato de prestación de servicio n.º 058-2020 de2 de julio de 2020, contrato de prestación de servicio n.º 080-2020 de 13 de octubre de 2020, y contrato de prestación de servicio n.º 011-2021 de 8 de enero de 2021

Apéndice n.° 33 Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.º 001-2020-MDT en el marco del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 1 de julio de 2020.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada de la conformidad otorgada para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 35 Copias autenticadas de: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de parte del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Perfil de Puestos y, documentos de aprobación de la Entidad, que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario del personal comprendido en dichos documentos de gestión.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada del Acta de Defunción s/n firmado digitalmente por funcionario del RENIEC de 1 de marzo de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR HUAYTARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Huaytará, 13 de enero de 2022

Rosvel Rome Huaroto Quispe
Supervisor de la Comisión de Control

Alfonso Manrique Quispe
Jefe de Comisión de Control

Rosario Vanessa Mora Cajo
Especialista de la Comisión de Control

Gaby Inga Huachaca
Abogado de la Comisión de Control

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaytará, 13 de enero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Rosvel Rome Huaroto Quispe
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Provincial de Huaytará

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
SUPERVISOR
M P HUAYTARA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 001-2022-2-2930-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La administración municipal aprobó y otorgó conformidades al pago total de valorizaciones, asimismo recepcionó y liquidó la obra como concluida, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; afectando la vida útil y la finalidad de la obra, además de generar un perjuicio económico de S/80 733,53	Gregorio Elmer Auris Palomino	08138515	Gerente Municipal	02/01/2019	A la fecha	CAS	08138515	-		X		X
2		Víctor Antonio Villar Diaz	40120349	Responsable de la Unidad de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Rural.	01/02/2019	A la fecha	Contrato de prestación de servicios	-	Urb Sol de Ica E 46 – Ica – Ica – Ica.		X		X
3		Víctor Artemio Cabezas Domínguez	21574655	Gestor de Inversiones	01/07/2020	31/12/2020	CAS	-	Urb La Estancia de Santa Maria I Etapa Mz.U – Lt. 25 – Ica – Ica – Ica		X		X

Oficio n.° 023-2022/MPH-OCI

Huaytará, 3 de febrero de 2022

Señor:
Héctor Leopoldo Bautista Benavides
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tambo
Plaza de Armas s/n
Tambo/Huaytará/Huancavelica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO
Prov. Huaytara - Región Huancavelica
MESA DE PARTES
RECIBIDO
HORA: 12:40 PM FECHA 03/02/22
FIRMA: 025

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 0438-2021/MPH-OCI de 20 de octubre de 2021
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y, modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021 de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en el sector agrícola de Tantarcancha, Tambo y anexo de Reyes, distrito de Tambo, Huaytará, Huancavelica* en la Municipalidad Distrital de Tambo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2022-2-2930-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. ROSVEL ROMÉ HUAROTO QUISPE
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Cc. Archivo

Tomos Recibidos
Folios: 1 → 00429
Folios 2 → 01011
Folios 01609
Folios 02217